

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 09 de mayo de 2015

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015

LEY Nº 30324

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS PARA EL AÑO FISCAL 2015

Artículo 1. Financiamiento de proyectos de inversión del sector salud

1.1 Autorízase al Ministerio de Salud, durante el año fiscal 2015, a realizar las siguientes modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional:

- A favor del Ministerio del Interior, hasta por la suma de S/. 293 000 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima", con código SNIP 305924, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro del Interior y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

- A favor del Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de S/. 21 952 590,00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud El Estrecho, Distrito del Putumayo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con código SNIP 189242, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de Agricultura y Riego y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

Las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban con previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Ministerio de Salud. Asimismo, dichas modificaciones presupuestarias se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes mencionado.

1.2 La ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima", con código SNIP 305924, a que se refiere el numeral 1.1 del presente artículo, se efectuará en el marco de lo establecido en la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para dicho proyecto de inversión.

Artículo 2. Autorización a los gobiernos locales para el financiamiento de acciones de los institutos viales provinciales

Autorízase, excepcionalmente, durante el año fiscal 2015, a los gobiernos locales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), según corresponda, a fin de habilitar la Partida de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de sus respectivos presupuestos institucionales.

Los recursos de la partida de gasto habilitada en el marco del presente artículo deben ser transferidos financieramente por cada gobierno local a favor de sus institutos viales provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite f.4, literal f, numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Para tal efecto, exonérase de lo establecido por la sexagésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 3. Autorización de modificación de presupuesto institucional ante variación de ingresos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dispónese que, de producirse el supuesto de variación de la estimación de ingresos a que se refiere la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deberán modificar su presupuesto institucional, conforme a los montos estimados de recursos públicos que publique la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante resolución directoral.

Dicha modificación se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución directoral a la que se refiere el párrafo precedente.

A efectos de la aplicación del presente artículo, las entidades públicas quedan exoneradas de todas las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación.

Artículo 4. Disposición para la aplicación del artículo 11 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

4.1 Dispónese que, para efectos de lo establecido en el primer párrafo del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, los proyectos de inversión pública deben contar con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias.

4.2 Las entidades del Gobierno Nacional que transfieren recursos a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales, para la ejecución de proyectos de inversión, en el marco del artículo 11 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, deberán considerar en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, hasta su culminación.

Artículo 5. Financiamiento para implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

Autorízase a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para las acciones de implementación de esta última universidad en el marco de la Ley 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

Artículo 6. Culminación del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114

6.1 Autorízase a los gobiernos regionales a culminar el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, bajo las mismas condiciones y requisitos previstos en el citado literal de la mencionada ley, hasta el 31 de julio de 2015.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será requisito que las comisiones de nombramiento y apelación hayan culminado satisfactoriamente sus labores, en los plazos establecidos en la Resolución Ministerial 915-2014-SA. Las actuaciones efectuadas por las comisiones de nombramiento y apelación no podrán ser materia de revisión.

6.2 Para efectos de implementar lo dispuesto en el numeral 6.1 del presente artículo, el Ministerio de Salud queda autorizado, hasta el 31 de julio del año fiscal 2015, a lo siguiente, con cargo a su presupuesto institucional:

a) Realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

6.3 Los gobiernos regionales habilitados con las transferencias a que se refiere el literal b) del numeral precedente, quedan exonerados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta el 31 de agosto del año fiscal 2015. La excepción a dicho numeral no exonera a los gobiernos regionales del requisito de contar con el informe previo favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y de la Dirección General de Presupuesto Público, a que se refiere el último párrafo del mencionado numeral 9.1.

Artículo 7. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo 071-2015-EF

Dispónese que los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprobada mediante el artículo 2 del Decreto Supremo 071-2015-EF y cuyo detalle de los recursos asociados a la referida transferencia de partidas se encuentra en el Anexo 6 del mencionado decreto supremo, deben aprobar, bajo responsabilidad del titular, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático conforme al detalle de los recursos que, para tal efecto, apruebe el Ministerio de Salud, mediante resolución ministerial, en un plazo que no excederá de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático deberán ser aprobadas por los pliegos bajo los alcances del presente artículo, en un plazo máximo de 5 (cinco) días calendario posteriores a la publicación de la resolución ministerial que apruebe el Ministerio de Salud.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, los pliegos bajo sus alcances quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 8. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

8.1 Autorízase al Instituto de Gestión de Servicios de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 13 899 059,00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de financiar la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de vigencia de la presente Ley, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes mencionado.

8.2 Para la aplicación de lo establecido en el numeral 8.1 precedente, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento.

Asimismo, los gobiernos regionales para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 9. Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar modificaciones presupuestarias

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el año fiscal 2015, a lo siguiente:

9.1 A efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, hasta por la suma de S/. 13 214 584,16 (TRECE MILLONES DOS CIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 16/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución del proyecto de inversión pública "Construcción de Infraestructura Vial en Av. La Esperanza, Tramo que une ex Fundo Barbadillo con Valle del Amauta, Distrito de Ate - Lima - Lima", con código SNIP 188320, y del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de las Vías San Juan, Las Praderas y Pedro Ruiz Gallo, entre las Asoc. de Prop. de Viv. Rosa Manuel y Asoc. de Viv. de los Servidores de las Fuerzas Policiales del Perú, Zona 04, Sub Zona 01, Distrito de Ate - Lima - Lima", con código SNIP 211300.

Para tal fin, se exceptúa al pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en los artículos 76 y 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

9.2 A efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), hasta por la suma de S/. 14 036 152,00 (CATORCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para supervisión para el mantenimiento de las carreteras de la Red Vial Nacional, hasta por la suma de S/. 45 000 000,00 CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de estructuras metálicas de puentes, y hasta por la suma de S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para las actividades de emergencia en la Red Vial Nacional. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral, exonerase de lo establecido por la sexagésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

ESTHER CAPUÑAY QUISPE
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican la R.M. Nº 235-2009-PCM, en lo referido a conformación de Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 117-2015-PCM

Lima, 8 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 235-2009-PCM se creó "El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando", con la finalidad de controlar y combatir el contrabando que afecta a ambos países en la frontera;

Que, de acuerdo al ámbito funcional de las entidades que conforman el "El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando", se delega la Secretaría Técnica de esa instancia nacional a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, así como fortalecer su conformación;

Que, existen instituciones que vienen participando e integrando en forma paulatina espacios multisectoriales, logrando que a la fecha se encuentren inmersas en acuerdos bilaterales contra el contrabando en la frontera con la hermana República del Ecuador, siendo preciso que las mismas integren la conformación del Grupo de Trabajo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Multisectorial mencionado en el párrafo precedente, a efectos de potenciar y fortalecer su radio de acción en la lucha contra el contrabando;

Que, en tal sentido corresponde modificar los artículos 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM, para formalizar la incorporación de nuevos integrantes en “El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando” y establecer la entidad que ejercerá la representación de la Secretaría Técnica;

De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley N° 21292, que regula la Desconcentración Administrativa en el Sistema de Personal inicia el Gobierno; el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM, por el siguiente texto:

“Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando estará conformado por los miembros siguientes:

- Un representante de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Ministerio del Producción, quien la presidirá;

- Un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, quien asumirá la Secretaría Técnica;

- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un representante del Ministerio del Interior;

- Un representante del Ministerio de Defensa;

- Un representante del Ministerio Público;

- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego;

- Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú;

- Un representante de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud;

- Un representante de la Policía Nacional del Perú;

- Un representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

De ser el caso, y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se podrá convocar la participación, como invitados, de representantes de entidades públicas o privadas para que participen o asistan a las sesiones del presente Grupo de Trabajo Multisectorial”.

Artículo 2.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM, por el siguiente texto:

“Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando, será ejercida por el representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Los nuevos integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de personal del Ministerio a la República de Corea (Corea del Sur), en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0197-2015-MINAGRI

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTA:

La Carta PRE-070-2015, de fecha 20 de abril de 2015, del Presidente (e) de la Asociación de Exportadores - ADEX; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias compartidas, tiene, entre otras, la función de "Promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que correspondan";

Que, de conformidad con el artículo 59 del citado dispositivo, una de las funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios, órgano de línea del Ministerio de Agricultura y Riego, consiste en identificar las oportunidades de mercado actuales y potenciales para articular la oferta agraria nacional; promover la oferta agraria nacional competitiva y sostenible para facilitar su acceso a las oportunidades de mercado identificados; y, articular la oferta agraria con los mercados nacionales e internacionales;

Que, mediante la Carta PRE-070-2015, el Presidente (e) de la Asociación de Exportadores - ADEX cursa invitación al señor Ministro de Agricultura y Riego para la organización y coordinación de la participación peruana en la Feria Internacional de Negocios de Supermercados Seoul Food & Hotel, a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea (Corea del Sur), del 12 al 15 de mayo de 2015;

Que, la Feria Seoul Food & Hotel es el único evento de promoción comercial de Corea del Sur certificado por la Unión de Ferias Internacionales (UFI), donde se exhiben todos los sectores de la industria alimentaria, supermercados, tiendas por departamento, hoteles, restaurantes, servicios diversos de alimentación, importadores, distribuidores de alimentos en el continente asiático y compradores especializados;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Negocios Agrarios, ha previsto una Misión de Promoción y Prospección Técnico Comercial a la Feria Seoul Food & Hotel y a la ciudad de Seúl, del 12 al 16 de mayo de 2015, que contará con la participación de una delegación de productores de café y papas nativas procesadas;

Que, la citada Misión tiene como objetivo, entre otros, promover la oferta nacional competitiva y sostenible de productos agrarios de interés para el mercado surcoreano y asiático; conocer sus tendencias y exigencias, en términos de volúmenes, presentaciones, certificaciones, sellos de calidad, entre otros; tomar contacto con potenciales nuevos compradores y con los más importantes distribuidores, y realizar análisis de inteligencia comercial;

Que, dada la importancia económica y social y la prioridad que se viene dando a la apertura de mercados para los productos de agroexportación del Perú, y teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la referida Misión de Promoción y Prospección Técnico Comercial a la Feria Seoul Food & Hotel, que permitirá, entre otros, internalizar y capitalizar las experiencias de otros países participantes en dicha Feria, en el desarrollo de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

cadena agroproductiva y logística de exportación de productos al mercado asiático; así como, establecer contactos comerciales en Asia e integrar a los productores peruanos al movimiento comercial que ofrece este importante mercado de elevado consumo de alimentos, en el marco de las oportunidades comerciales contemplados en el Tratado de Libre Comercio con Corea del Sur y la pertenencia del Perú al Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), resulta procedente autorizar la participación de representantes de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a tal fin, mediante Oficio N° 641-2015-MINAGRI-DIGNA/DG de fecha 06 de mayo de 2015, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, propone la participación de la ingeniera Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón, Directora de la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios y del ingeniero Miguel Ángel Watts González, especialista de dicha Dirección General, ambos del Ministerio de Agricultura y Riego, del 10 al 17 de mayo de 2015;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el inciso a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la ingeniera Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón, Directora de la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios, y del ingeniero Miguel Ángel Watts González, especialista de la Dirección General de Negocios Agrarios, ambos del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Seúl, República de Corea (Corea del Sur), del 10 al 17 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

MIRNA OFELIA ZUZUNAGA BEDÓN

Pasajes	:	\$	4,042.68
Viáticos	:	\$	2,500.00
Total	:	\$	6,542.68

MIGUEL ÁNGEL WATTS GONZÁLEZ

Pasajes	:	\$	4,042.68
Viáticos	:	\$	2,500.00
Total	:	\$	6,542.68

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar al señor Jorge Augusto Amaya Castillo, Director de la Dirección de Negocios Pecuarios de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones de Director de Negocios Agrícolas de la mencionada Dirección General, a partir del 10 de mayo de 2015 en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- Los comisionados cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

CULTURA

Aprueban Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que en segunda convocatoria organiza el Ministerio de Cultura

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 059-2015-VMPCIC-MC

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTOS, el Informe N° 253-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2015 y el Informe N° 267-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus competencias la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Ley de Cinematografía Peruana, Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones, elaborar y elevar al despacho viceministerial de patrimonio cultural e industrias culturales las bases y sus respectivos formatos, de los concursos de proyectos y obras cinematográficas, fonográficas y editoriales para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene entre sus funciones, la de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural a través de concursos, entre otros mecanismos que utiliza;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC de fecha 25 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", la cual establece en el numeral 6.2 que el Ministerio de Cultura anualmente convoca a los concursos a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas, precisando que en dichas bases se establecen los plazos que corresponden a cada una de las etapas, debiendo incluir el cronograma respectivo;

Que, mediante Informe N° 166-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2015, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de bases para la segunda convocatoria de los siguientes Concursos: Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje Documental, Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje, Concurso Nacional para la Formación Cinematográfica, Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales y Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Informe N° 253-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2015, elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, las bases de los referidos concursos que corresponden a la segunda convocatoria, para su aprobación correspondiente;

Que, con Resolución Viceministerial N° 058-2015-VMPCIC-MC de fecha 4 de mayo de 2015, se modificó el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2015, aprobado por

Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, respecto a la fecha de algunas de las convocatorias programadas;

Que, con Informe N° 186-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 6 de mayo de 2015, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, en virtud de la modificación del “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas” para el año 2015, propone un nuevo cronograma de las bases para la ejecución de los concursos antes referidos;

Que, mediante Informe N° 267-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de mayo de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite su conformidad a la modificación de los cronogramas de las bases que se mencionan en el párrafo anterior;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las bases a fin de coadyuvar al desarrollo de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, promoviendo el desarrollo de las industrias culturales a nivel nacional;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; Ley de la Cinematografía Peruana, Ley N° 26370 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que en segunda convocatoria organiza el Ministerio de Cultura, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, y que se detallan a continuación:

- Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje Documental
- Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje
- Concurso Nacional para la Formación Cinematográfica
- Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales
- Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Disponer se publique la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 157-2015-DE-

Lima, 8 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Carta del 9 de abril de 2015, el Presidente del Comité Anfitrión del Global Offset and Countertrade Association (GOCA), invita al Mayor General FAP Carlos Caballero León, Director General de Recursos Materiales para la Defensa, para que asista y realice una presentación durante la Conferencia GOCA, que se realizará en la ciudad de Napa, Estado de California, Estados Unidos de América, del 10 al 12 de mayo de 2015;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje del referido personal, por cuanto dicha Conferencia constituye una oportunidad para exponer el estado actual de la política de offset en la República del Perú, presentando los proyectos y programas de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, entre otros aspectos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal comisionado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno dos (2) días después del evento;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General; de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE-SG, del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Mayor General FAP Carlos CABALLERO LEÓN, identificado con DNI N° 43360309, Director General de Recursos Materiales, para que asista y realice una presentación durante la Conferencia del Comité Anfitrión del Global Offset and Countertrade Association (GOCA), que se realizará en la ciudad de Napa, Estado de California, Estados Unidos de América, del 10 al 12 de mayo de 2015, así como autorizar su salida del país el 9 de mayo y su retorno el 14 de mayo de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes Lima - Napa (Estados Unidos de América) -

Lima:

US\$ 1,406.16 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,406.16

Viáticos:

US\$ 440.00 x 1 persona x 4 días US\$ 1,760.00

Total: US\$ **3,166.16**

Artículo 3.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio del 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, constituido mediante D.S. N° 012-2012-MIDIS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 105-2015-MIDIS

Lima, 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se constituyó el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de sus programas sociales, así como de velar por la transparencia en la ejecución de sus prestaciones sociales;

Que, según el artículo 2 del decreto supremo citado en el considerando precedente, los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana serán designados mediante resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta del presidente del mencionado Comité, coordinada previamente con las instituciones referidas en el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2012-MIDIS, se designó a Monseñor Luis Armando Bambarén Gastelumendi como representante del Presidente de la República ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en calidad de presidente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2012-MIDIS, se designó a los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, constituido mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, entre ellos al representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE;

Que, mediante Oficio N° 025-2015-CTVC, el presidente del citado Comité ha solicitado, en atención a las coordinaciones realizadas con la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE, que se designe a la señora Mercedes Torres Chávez como nueva representante de la referida institución ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, corresponde designar a la nueva representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE que integrará el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en reemplazo del representante designado mediante Resolución Ministerial N° 205-2012-MIDIS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y en el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, constituido mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, a la señora Mercedes Torres Chávez, representante de la Red de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE, en reemplazo del representante designado mediante Resolución Ministerial N° 205-2012-MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ECONOMIA Y FINANZAS

Fe de Erratas

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2014-EF-51.01

Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 007-2014-EF-51.01, publicada el día 30 de abril de 2015.

DICE:

Resolución Directoral
N° 007-2014-EF-51.01

DEBE DECIR:

Resolución Directoral
N° 007-2015-EF-51.01

ENERGIA Y MINAS

Declaran en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Iquitos, por el periodo abril-diciembre 2015

RESOLUCION MINISTERIAL N° 222-2015-MEM-DM

Lima, 8 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM publicado el 17 de diciembre de 2014 en el diario oficial El Peruano, dispone que el Ministerio de Energía y Minas se encuentra facultado para declarar las situaciones de emergencia eléctrica o de graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), para lo cual establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación necesaria para enfrentar el evento y requerir a la empresa pública para que, al amparo del artículo 3 de la referida norma, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarios para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN;

Que, mediante los oficios N° G-307-2015 y N° G-442-2015, ingresados el 03 y 30 de marzo de 2015 bajo registros N° 2476951 y N° 2484185, respectivamente, la empresa Electro Oriente S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el MEM) autorizar la Capacidad Adicional de Generación para el Sistema Eléctrico Iquitos, por una potencia correspondiente a 14 MW, para el periodo abril - diciembre 2015, y 20 MW para el periodo enero - mayo 2016, a fin de garantizar la continuidad del servicio y minimizar las probabilidades de restricción de energía frente a la proyección del crecimiento de la demanda y la indisponibilidad de los grupos de generación, que tienen más de 22 años de uso continuo.

Que, mediante Oficio N° 448-2015-MEM/DGE, el MEM solicitó a OSINERGMIN le informe sobre la situación actual del parque de generación del sistema eléctrico de Iquitos, la proyección de la demanda y los posibles riesgos que podrán afectar la continuidad del suministro en la zona;

Que, mediante Informe Técnico N° GFE-UGSA-8-2015, ingresado el 09 de abril de 2015 bajo registro N° 2487448, OSINERGMIN informa que el estado actual del parque generador del sistema eléctrico de Iquitos cuenta con 3.9 MW de margen de reserva comparado con la máxima demanda registrada el 19 de febrero de 2015 (53,21

Sistema Peruano de Información Jurídica

MW); demanda que, además de su crecimiento vegetativo, se verá incrementada por el ingreso de nuevos suministros para uso poblacional, industrial y comercial, que en conjunto demandarán más de 8 MW en un lapso de 3 años. A ello se suma el retiro progresivo de los grupos de generación que han cumplido con su periodo de vida útil, lo que aumenta la ocurrencia de fallas en los mismos y el riesgo de interrupción del suministro eléctrico, así como la tendencia decreciente del margen de reserva en la capacidad de generación del sistema eléctrico de Iquitos, todo lo cual producirá en el corto plazo una restricción del servicio eléctrico en dicha zona;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM dispone que el Ministerio de Energía y Minas establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el establecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica al SEIN;

Que, luego de la revisión y evaluación de la información presentada por Electro Oriente S.A. y OSINERGMIN, de conformidad con el Informe Técnico N° 038-2015-MEM/DGE/DEPE emitido por la Dirección General de Electricidad, con el fin de garantizar la continuidad de la cadena de suministro de energía eléctrica al Sistema Eléctrico de Iquitos, y minimizar el riesgo de restricciones de energía a los usuarios durante el año 2015, cumplimiento además con el procedimiento OSINERGMIN N° 220-2010-OS-CD "Procedimiento para la Supervisión de la Operatividad de la Generación en Sistemas Aislados"; el Ministerio de Energía y Minas ha considerado conveniente facultar la contratación del Servicio de Generación Adicional, por 9 MW, a partir de mayo de 2015, y 3 MW adicionales, a partir de octubre de 2015;

Que, con relación a la capacidad de generación para el año 2016 efectuada por Electro Oriente S.A., está ha sido estimada con una demanda máxima de 67,4 MW; sin embargo, OSINERGMIN ha estimado esta demanda en 63,1 MW. Por lo cual, resulta recomendable que la estimación de la capacidad necesaria para el año 2016, se efectuó a partir del crecimiento real de la demanda durante el año 2015, a fin de contar con una proyección mas precisa de la capacidad adicional que se requerirá para el año 2016;

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y el Vice-Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Iquitos, por el periodo abril-diciembre 2015, por falta de capacidad de generación, para efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo 044-2014-EM.

Artículo 2.- Declarar que la magnitud necesaria de la capacidad de generación y suministro para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la ciudad de Iquitos, es del orden de 9MW, a partir de mayo de 2015, y de 3MW adicionales, a partir de octubre de 2015.

Artículo 3.- Designar a Electro Oriente S.A., a los efectos que al amparo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, se encargue de efectuar las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras necesarias para la implementación de las medidas temporales antes señaladas, aplicando el proceso de selección que corresponda, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- Electro Oriente S.A. remitirá de oficio, al Ministerio de Energía y Minas la información sustentatoria del proceso de selección que lleve a cabo para la contratación de capacidad adicional de generación eléctrica.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 106-2015-IN

Lima, 8 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS; el Oficio N° SIS-DG-2015-0113 de fecha 9 de marzo de 2015, de la Dirección General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de la República del Ecuador; y, el Memorandum Múltiple N° 168-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 9 de abril de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° SIS-DG-2015-0113 de fecha 9 de marzo de 2015, la Dirección General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de la República del Ecuador, hizo extensiva la invitación al personal de la Policía Nacional del Perú para que realicen una visita técnica operativa e intercambio de experiencias sobre el funcionamiento del servicio integrado de seguridad ECU 911, en cumplimiento a los acuerdos del encuentro binacional de unidades especializadas Ecuador - Perú, evento que se realizará en las ciudades de Quito, Cuenca y Guayaquil, República del Ecuador, del 11 al 17 de mayo de 2015;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 295-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 6 de abril de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 11 al 17 de mayo de 2015, del General de la Policía Nacional del Perú Víctor Jorge Pérez Arteaga, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Efraín Rodrigo Barragán Rojas, Carlos Arturo Paz Linares y César Augusto Benites Legoas, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Manuel Ángel Silva Bustamante, del Teniente de la Policía Nacional del Perú Mario Alberto Lazo Muñoz, de los Suboficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú Dante Álvarez Villanueva y Manuel Antonio Monzón Juárez, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú César Augusto Castillo Raffo; y, del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú César Edgar Cruz Santos, para que participen en la actividad mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorandum Múltiple N° 168-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 9 de abril de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias e información a adquirirse como resultado de la asistencia del mencionado personal policial en la visita indicada, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 11 al 17 de mayo de 2015, a las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, República del Ecuador, del siguiente personal policial, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * General de la Policía Nacional del Perú Víctor Jorge Pérez Arteaga;
- * Coronel de la Policía Nacional del Perú Efraín Rodrigo Barragán Rojas;
- * Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Arturo Paz Linares;
- * Coronel de la Policía Nacional del Perú César Augusto Benites Legoas;
- * Comandante de la Policía Nacional del Perú Manuel Ángel Silva Bustamante;
- * Teniente de la Policía Nacional del Perú Mario Alberto Lazo Muñoz;
- * Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Dante Álvarez Villanueva
- * Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Manuel Antonio Monzón Juárez;
- * Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú César Augusto Castillo Raffo; y,
- * Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú César Edgar Cruz Santos

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	7 X	10 =	25,900.00
Pasajes aéreos	US\$ 505.00	X	10 =	<u>5,050.00</u>
				30,950.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Procurador Público Ad Hoc a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 084-2015-JUS

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO, el Oficio N° 1112-2015-PPEDC-CDJE-MINJUSDH, de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción;

CONSIDERANDO:

Que, el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción informa sobre la necesidad de realizar un viaje en comisión de servicios a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de realizar un conjunto de gestiones de carácter legal ante las autoridades del referido país, relativas al expediente de extradición N° 26-2015, del ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2015-JUS, se designa al señor abogado Joel Freddy Segura Alania, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, como Procurador Público Ad Hoc, para representar al Estado peruano en los procesos que se deriven de la solicitud de refugio del ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio ante las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, así como en los procesos que deban seguirse ante ellas para asegurar su comparecencia ante la autoridad jurisdiccional peruana;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la comisión de servicios, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Joel Freddy Segura Alania, Procurador Público Ad Hoc, a efectos de desarrollar las correspondientes acciones para ejercer la defensa de los intereses del Estado;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor abogado Joel Freddy Segura Alania, Procurador Público Ad Hoc, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 10 al 12 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 1	US\$	1 030.09
Viáticos x 2 días	US\$	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el Artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Aceptan renuncia al cargo de Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA N° 085-2015-JUS

Lima, 8 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO, el Oficio N° 1182-2015-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal a) del artículo 25 del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por la renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de octubre de 2011, se designó a la señora abogada Katty Mariela Aquize Cáceres, como Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Oficio N° 1181-2014/VIVIENDA-DM, de fecha 25 de noviembre de 2014, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunicó que la señora abogada Katty Mariela Aquize Cáceres, presentó la renuncia a su designación como Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia de la señora abogada Katty Mariela Aquize Cáceres, a su designación como Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora abogada Katty Mariela Aquize Cáceres, como Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N°140-2015-PRODUCE

Lima, 8 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: El Memorando N° 02337-2015-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando N° 2253-2015-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandos N° 906-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 457-2015-PRODUCE/OGA-OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 090-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de fecha 09 de febrero de 2015 la Dirección de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT comunicó a los Comisionados que la "6ta Reunión del Comité Científico Asesor" está programada para llevarse a cabo del 11 al 15 de mayo de 2015, en La Jolla, ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, establece que el Perú es miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT y del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines - APICD; y como Estado ribereño afirma su derecho e interés en las pesquerías de los atunes en el Océano Pacífico Oriental - OPO para el desarrollo de una industria atunera importante de la región, así como para continuar la pesquería de atunes en aguas jurisdiccionales peruanas y aguas adyacentes a las 200 millas;

Que, la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT es una organización internacional de la región del Pacífico Oriental de la cual el Perú es miembro pleno; la mencionada Comisión está encargada de la conservación del atún y especies afines, para lo cual sus integrantes (Partes Cooperantes) acuerdan anualmente establecer medidas de regulación de las actividades pesqueras extractivas en el ámbito del Océano Pacífico Oriental (OPO), de acuerdo a la información científica sobre atunes que evalúa el grupo científico especializado de la CIAT;

Que, mediante el Informe N° 039-2015-PRODUCE/DGP, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería señala que resulta relevante la participación de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en la "6ta Reunión del Comité Científico Asesor", porque la citada reunión científica tiene como agenda la evaluación de la pesquería del atún en el OPO durante el año 2014, la evaluación de las poblaciones de atunes y sus indicadores de condición; así como las recomendaciones de posibles medidas de ordenamiento que serán puestas a consideración de los comisionados CIAT ante la 89ª Reunión CIAT y 31ª Reunión de las Partes del APICD, entre otras medidas;

Que, el Informe citado en el considerado precedente indica que la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT dicta medidas de regulación orientadas a las actividades pesqueras extractivas del recurso atún en el ámbito del Océano Pacífico Oriental (OPO), incluyendo el mar peruano, las que son de cumplimiento obligatorio para nuestro país; por lo que, el desarrollo de la pesquería nacional del atún, así como el marco regulatorio que promueva ésta, se encuentra sujeta a los acuerdos CIAT;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al extranjero de los funcionarios y servidores públicos, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la finalidad del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerado precedente, literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, conforme al análisis técnico efectuado en el Informe N° 039-2015-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, toda vez que el viaje propuesto se relaciona con negociaciones económicas y acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, estando al itinerario remitido corresponde autorizar el viaje del señor Omar Ricardo Ríos Bravo de Rueda, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, del 10 al 16 de mayo de 2015;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Funciones del Ministerio de la Producción; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor OMAR RICARDO RÍOS BRAVO DE RUEDA, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, a La Jolla, ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América, del 10 al 16 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo presentar el funcionario comisionado la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos mas (FEE)	\$	2,939.36
Viáticos US \$ 440.00 x 5 días	: \$	2,200.00
Un día de instalación	: \$	440.00

	\$	5,579.36

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario comisionado deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCION MINISTERIAL N°141-2015-PRODUCE

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-155-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 173-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 050-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 021- 2015 "Incidencia de Juveniles de Anchoqueta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al día 06 de mayo de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoqueta alcanzó el 17,2% en el área comprendida entre los 12°00' y 12°29' LS dentro de las 20 mn de distancia a la costa y el 40,1% en el área comprendida entre los 13°00' y 13°29' LS dentro de las 20 mn de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoqueta en dichas áreas, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 12°00' a 12°29' LS y 13°00' a 13°29' LS, ambas dentro de las 20 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en las áreas comprendidas entre los 12°00' a 12°29' LS y 13°00' a 13°29' LS, ambas dentro de las 20 millas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar el pago de cuota al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD

RESOLUCION SUPREMA N° 084-2015-RE

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 2581-2015-PCM/SG, de 28 de abril de 2015, de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-RE se modificó el referido Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015, en lo que respecta al pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros, a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en tal sentido, en el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros se han previstos los recursos para el pago de la cuota a favor del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y en el Decreto Supremo N° 019-2015-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar el pago de la siguiente cuota:

Sistema Peruano de Información Jurídica

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
001: Presidencia del Consejo de Ministros	SOLES	125 775,00	Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Delegan facultades para suscribir la nueva Acta del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional

RESOLUCION SUPREMA Nº 085-2015-RE

Lima, 8 de mayo de 2015

Vista la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2255, de fecha 08 de mayo de 2015, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorándum (DAE) Nº DAE0553/2015, de fecha 08 de mayo de 2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir la nueva **Acta del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley Nº 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la persona del señor Embajador Luis Enrique Chávez Basagoitia, Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra-Suiza, las facultades suficientes para que suscriba la nueva **Acta del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional**.

Artículo 2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Embajador Luis Enrique Chávez Basagoitia, Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra-Suiza.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0363-2015-RE

Lima, 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) ha invitado al Gobierno del Perú a participar en la Conferencia Diplomática para la Adopción de una nueva Acta del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 11 al 21 de mayo de 2015;

Que, el Arreglo de Lisboa se concluyó para atender la necesidad de disponer de un sistema internacional que facilite la protección de una categoría especial de indicaciones geográficas, es decir, las denominaciones de origen, en países distintos del país de origen mediante su registro en la OMPI, tema de alta prioridad para el Perú en razón de la protección internacional de sus nueve denominaciones de origen: Pisco; Maíz Blanco Gigante Cusco; Chulucanas; Pallar de Ica; Café Villa Rica; Loche de Lambayeque; Café Machu Picchu-Huadquiña; Maca Junín-Pasco; y, Aceitunas de Tacna;

Que, es necesario que el Subdirector de Asuntos de la OMC y de Propiedad Intelectual, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1754, del Despacho Viceministerial, de 17 de abril de 2015; y los Memorandos (DAE) N.º DAE0352/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 7 de abril de 2015; y (OPR) N.º OPR0126/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero del Servicio Diplomático de la República Carlos Jesús Rossi Covarrubias, Subdirector de Asuntos de la OMC y de Propiedad Intelectual, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 11 al 15 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Carlos Jesús Rossi Covarrubias	1 825,00	540,00	5+2	3 780,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Fe de Erratas

DECRETO SUPREMO Nº 022-2015-RE

Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 022-2015-RE, publicada el día 8 de mayo de 2015.

Parte considerativa quinto considerando.-

DICE:

“Que, en el 2015 le corresponderá al Estado peruano asumir la Presidencia Pro Témptore de la Alianza del Pacífico y ser sede de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, por lo que, en su calidad de país anfitrión, estará a cargo de la preparación, organización y realización de la referida Cumbre, la cual se llevará a cabo en la provincia de Urubamba, departamento de Cusco; así como de sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que se desarrollen antes, durante y después de la citada Cumbre, la cual contará con la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores, Ministros de Comercio Exterior y otros Ministros, Viceministros y altas autoridades de los Estados Parte y Estados Observadores; en tal sentido, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización de dicho evento internacional;”

DEBE DECIR:

“Que, en el 2015 le corresponderá al Estado peruano asumir la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico y ser sede de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, por lo que, en su calidad de país anfitrión, estará a cargo de la preparación, organización y realización de la referida Cumbre; así como de sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que se desarrollen antes, durante y después de la citada Cumbre, la cual contará con la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores, Ministros de Comercio Exterior y otros Ministros, Viceministros y altas autoridades de los Estados Parte y Estados Observadores; en tal sentido, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización de dicho evento internacional;”

DICE:

“Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, a llevarse a cabo en la provincia de Urubamba, departamento de Cusco, así como sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre.”

SALUD

Aceptan renuncia de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION SUPREMA Nº 015-2015-SA

Lima, 8 de mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para gestionar, operar y articular las prestaciones de servicios de salud, de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad y es designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, siendo su cargo de confianza, remunerado y a dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 006-2014-SA, se designó al Médico Cirujano Oscar Raúl Ugarte Ubilluz en el cargo de confianza de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al citado cargo de confianza, siendo conveniente aceptar su renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158 y los Decretos Legislativos Nº 1161 y Nº 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Oscar Raúl Ugarte Ubilluz al cargo de confianza de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Designan Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCION SUPREMA Nº 016-2015-SA

Lima, 8 de mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para gestionar, operar y articular las prestaciones de servicios de salud, de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad y es designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, siendo su cargo de confianza, remunerado y a dedicación exclusiva;

Que, el cargo de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al profesional que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158 y los Decretos Legislativos Nº 1161 y Nº 1167;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Médico Cirujano Roberto Antonio Espinoza Atarama, en el cargo de confianza de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Aprueban la “Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 283-2015-MINSA

Lima, 7 de mayo del 2015

Visto el Expediente Nº 11-082446-001, que contiene el Oficio Nº 596-2014-J-OPE/INS, así como el Oficio Nº 182-2015-J-OPE/INS del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene como función rectora el formular, planear, dirigir, coordinar ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA, establece que el Instituto Nacional de Salud tiene como objetivo funcional institucional el proponer políticas, planes y normas en investigación y transferencia tecnológica en salud en coordinación con los Institutos Especializados, órganos competentes del Ministerio de Salud y comunidad científica nacional e internacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, se califica al Instituto Nacional de Salud como un Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante el documento del visto, el Instituto Nacional de Salud ha propuesto para su aprobación la “Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente”, con la finalidad de contribuir a la promoción y protección del estado de salud de las personas adolescentes, mediante la valoración nutricional antropométrica en la atención integral de salud;

Estando a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud;

Con el visado del Jefe del Instituto Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Encargar al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, en coordinación con la Dirección General de Salud de las Personas, la difusión, y evaluación de la presente Guía Técnica.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el nivel regional, sean responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la presente Guía Técnica, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 285-2015-MINSA

Lima, 8 de mayo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-020600-001, que contiene la renuncia formulada por el abogado Julio Antonio Vivas Alcocer, Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2014-MINSA, de fecha 5 de febrero de 2014, se designó al abogado Julio Antonio Vivas Alcocer en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Que, con documento de visto, de fecha 28 de febrero de 2015, el abogado Julio Antonio Vivas Alcocer, formula renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 105-2014-MINSA;

Que, a través del Informe N° 191-2015-EIE-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el citado profesional, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Julio Antonio Vivas Alcocer, al cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican el Documento Técnico: Plan Nacional “Bienvenidos a la Vida” en el marco de las acciones de fortalecimiento para la reducción de la morbilidad neonatal en el Perú 2015 - 2016

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 286-2015-MINSA

Lima, 8 de mayo del 2015

Visto, el Expediente Nº 15-045648-001, que contiene el Informe Nº 102-2015-DGSP-DAIS-EVN/MINSA, promovido por la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud establece que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). Asimismo, en su artículo 29 indica que el Régimen de Financiamiento del Aseguramiento Universal en Salud está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos y se otorga a través del Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 997-2014-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional “Bienvenidos a la Vida” en el marco de las acciones de fortalecimiento para la reducción de la morbilidad neonatal en el Perú 2015 - 2016, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los recién nacidos de los quintiles 1 y 2 (Q1, Q2), de las redes de servicios de salud priorizadas;

Que, entre las actividades priorizadas en el referido Plan Nacional, se encuentran entre otras, el otorgar consejerías en el hogar a familias con gestantes y recién nacidos, el realizar sesiones demostrativas en técnicas de amamantamiento, lavado de manos e higiene, el realizar vigilancia comunitaria a familias con gestantes y recién nacidos y el implementar grupos de apoyo comunal para promover y proteger la lactancia materna exitosa;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Salud de las Personas, en el marco del proceso de aseguramiento universal en salud, ha sustentado la necesidad de modificar el precitado Plan Nacional a fin de ampliar a la población beneficiada;

Que, con Informe Nº 055-2015-OGPP-OPGI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado opinión favorable a la modificación propuesta indicando que es concordante con los lineamientos de la Política Sectorial de Salud al encontrarse alineado al Plan Operativo Institucional 2015 del Ministerio de Salud, no teniendo impacto en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con las visaciones de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Documento Técnico: Plan Nacional “Bienvenidos a la Vida” en el marco de las acciones de fortalecimiento para la reducción de la morbilidad neonatal en el Perú 2015 - 2016, aprobado por Resolución Ministerial Nº 997-2014-MINSA, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 997-2014-MINSA.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Aero Paracas S.A. la renovación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - turístico

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 157-2015-MTC-12

Lima, 10 de abril del 2015

Vista la solicitud de la compañía AERO PARACAS S.A., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 111-2011-MTC-12 del 06 de abril del 2011 se otorgó a la compañía AERO PARACAS S.A. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 03 de junio del 2011 hasta el 03 de junio del 2015;

Que, la citada resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral Nº 342-2014-MTC-12 del 25 de julio del 2014 en el sentido de incrementar material aeronáutico, circuitos turísticos y bases de operación;

Que, mediante Documento de Registro Nº 2015-012142 del 24 de febrero del 2015 la compañía AERO PARACAS S.A. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando Nº 312-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando Nº 051-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 128-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la compañía AERO PARACAS S.A., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 04 de junio del 2015, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral Nº 111-2011-MTC-12 del 06 de abril del 2011.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía AERO PARACAS S.A. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los

Sistema Peruano de Información Jurídica

procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico - financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: **Turístico**.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172 / 185 / 206 / 210 / 207 / 208 / 208A / 208B / 208C
- Beechcraft B90 / C90 / E90
- Beechcraft King Air B200 / 350
- DHC-6 Twin Otter

- Airvan

CIRCUITOS TURÍSTICOS:

- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Nasca - Nasca
- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Palpa - Nasca
- Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Nasca - Las Dunas
- Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Palpa - Las Dunas
- Pisco - Sobrevuelo Líneas de Nasca - Pisco
- Pisco - Sobrevuelo Líneas de Palpa - Pisco
- Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Nasca y Palpa - Las Dunas.
- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Nasca y Palpa - Nasca.
- Pisco - Sobrevuelo Líneas de Nasca y Palpa - Pisco.

BASES DE OPERACIÓN:

- Aeródromo de Nasca.
- Aeródromo de las Dunas
- Aeropuerto de Pisco

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AERO PARACAS S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3.- La compañía AERO PARACAS S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- La compañía AERO PARACAS S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5.- La compañía AERO PARACAS S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6.- La compañía AERO PARACAS S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7.- Las aeronaves de la compañía AERO PARACAS S.A. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance diseñadas por

Sistema Peruano de Información Jurídica

el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 8.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10.- La compañía AERO PARACAS S.A., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93 de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201 de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11.- La compañía AERO PARACAS S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12.- La compañía AERO PARACAS S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Autorizan a Escuela Peruana de Conductores Integrales Amoretti S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 751-2012-MTC-15

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1573-2015-MTC-15

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 042557, presentado por la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 751-2012-MTC-15 de fecha 22 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo de 2012, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., con RUC N° 20544415175 y domicilio en: Av. Tomas Valle N° 1883, 2° Piso y parte del 3° Piso de la Urb. San Pedro de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Directoral N° 4497-2012-MTC-15 de fecha 13 de noviembre de 2012, se otorga a la Escuela, autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la Licencia de Conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 042557 de fecha 09 de marzo de 2015, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 751-2012-MTC-15, cambiando la ubicación del local situado en: Av. Tomas Valle N° 1883, 2° Piso y parte del 3° Piso de la Urb. San Pedro de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, al nuevo local ubicado en: Mz. X Lote 9B, Urbanización Cooperativa de Vivienda Huancayo, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima;

Que mediante Oficio N° 1507-2015-MTC/15.03 de fecha 12 de marzo de 2015, se programó la fecha de inspección ocular, para el día 20 de marzo de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que mediante Informe N° 004-2015-MTC/15.vho de fecha 30 de marzo de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el artículo 60 de El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento...”;

Que, el literal d) del artículo 53 de El reglamento indica que “La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...”;

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller de Instrucción Teórico- Práctico de Mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., implica la variación de uno de los contenidos en el artículo 53 de El Reglamento, específicamente en la Ubicación del Establecimiento, autorizado mediante Resolución Directoral N° 751-2012-MTC-15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 004-2015-MTC/15.vho de fecha 30 de marzo de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, la inspectora concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43 de El Reglamento, se constató que la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 484-2015-MTC/15.03 y siendo éste parte integrante de la presente resolución, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 751-2012-MTC-15, cambiando la ubicación del local que se encuentra en: Av. Tomas Valle N° 1883, 2° Piso y parte del 3° Piso de la Urb. San Pedro de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, al nuevo local ubicado en: Mz. X Lote 9B, Urbanización Cooperativa de Vivienda Huancayo, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a Motor Gas Company S.A. para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1782-2015-MTC-15

Lima, 23 de abril de 2015

VISTO:

El Parte Diario Nº 063493 presentado por la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., mediante el cual solicita autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29 el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, La Directiva Nº 001-2005-MTC-15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC-15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", estableciendo en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Parte Diario Nº 063493 de fecha 11 de abril del 2015, la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., en adelante La Entidad, solicita autorización, para funcionar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV señalando como domicilio fiscal en la Calle José Santos Chocano Mza. D Lote 33 Urb. Lucyana Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GNV o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GNV (vehículo dedicado, bicomcombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Natural Vehicular - GNV, así como realizar la certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre, escrito en el cual señalan que se consideren los Partes Diarios Nºs. 174171, 203541, 030503, 039660 y 044706;

Que, de acuerdo al Informe Nº 588-2015-MTC/15.03., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva Nº

Sistema Peruano de Información Jurídica

001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y sus modificatorias, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y La Directiva N° 001-2005-MTC-15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, de ámbito nacional señalando como domicilio fiscal la Calle José Santos Chocano Mza. D Lote 33 Urb. Lucyana Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de dos (02) años, quien se encargará de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GNV o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GNV (vehículo dedicado, bicomcombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Natural Vehicular - GNV, así como realizar la certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre.

Artículo Segundo.- Es responsabilidad de la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y sus modificatorias durante la vigencia de la autorización:

ACTO	Fecha de Vigencia
Renovación de Carta Fianza	06 de febrero de 2016
Renovación de Carta Fianza	06 de febrero de 2017

En caso que la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento del plazo que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Renovación o contratación de nueva póliza	12 de febrero de 2016
Renovación o contratación de nueva póliza	12 de febrero de 2017

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento del plazo antes indicado, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV.

Artículo Quinto.- La empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-

Sistema Peruano de Información Jurídica

MTC-15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada MOTOR GAS COMPANY S.A., los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Dan por concluida designación de Gobernador Distrital de San Javier de Alpbamba, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho

RESOLUCION JEFATURAL N° 0148-2015-ONAGI-J

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 324-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el informe de visto elaborado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, recomienda la conclusión de la designación del Gobernador Distrital de San Javier de Alpbamba, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor URBANO TEODOCIO RIVERA CHIARA como Gobernador Distrital de SAN JAVIER DE ALPABAMBA, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Ayacucho, a la Gobernación Provincial de Paucar del Sara Sara, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Delegan diversas atribuciones en el Gerente General y en el Gerente de Administración del OSITRAN

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 039-2015-PD-OSITRAN

Lima, 6 de mayo de 2015

VISTOS:

El Acuerdo Nº 1820-546-15-CD-OSITRAN emitido por el Consejo Directivo de OSITRAN, la Nota Nº 099-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota Nº 037-15-GG-OSITRAN emitida por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, a través de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se dictaron los lineamientos y normas de aplicación general para todos los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances, el OSITRAN;

Que, mediante la Ley Nº 29754 se dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del OSITRAN, se aprueba la adecuación del Reglamento General del OSITRAN y otros documentos de gestión;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, se determina los órganos que conforman el OSITRAN, señalando que su estructura orgánica se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSITRAN, cuya Segunda Disposición Complementaria Final establece que el Consejo Directivo emite disposiciones para su aplicación;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN, ejerciendo funciones de dirección y de representación ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales; pudiendo delegar la representación legal de la Institución en el Gerente General, salvo las materias que resulten indelegables conforme con la normativa aplicable;

Que, la Gerencia General, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del ROF de OSITRAN, es el máximo órgano de gestión administrativa del OSITRAN, que tiene como función, entre otras, la de planear, organizar, dirigir, gestionar y supervisar la marcha administrativa, operativa, económica y financiera del OSITRAN, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva, según corresponda;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Gerencia de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del ROF de OSITRAN, es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar y ejecutar la asignación de recursos para el óptimo funcionamiento del OSITRAN, en materia de Gestión de Recursos Humanos, Logística y Control Patrimonial, Contabilidad, Tesorería, así como de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de la normativa según la materia;

Que, mediante Acuerdo N° 1820-546-15-CD-OSITRAN, de fecha 29 de abril de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN autorizó a la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN a que dicte las disposiciones necesarias a efectos que la Gerencia General ejerza la representación legal de la Entidad; asimismo, a través del referido Acuerdo, se dispuso la revisión integral de los actos resolutivos preexistentes a la publicación del ROF de OSITRAN, a fin que se adecúen a lo establecido en el referido Reglamento;

Que, mediante Nota N° 099-15-GAJ-OSITRAN del 05 de mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica presentó un proyecto de Resolución de Presidencia por el cual se delegan diversas facultades que recaen en el Titular de la Entidad tanto a favor del Gerente General como a favor del Gerente de Administración, en el marco del Acuerdo N° 1820-546-15-CD-OSITRAN; para lo cual revisó diversos actos resolutivos emitidos antes de la publicación del ROF de OSITRAN sobre delegación de diversas atribuciones, entre otros, al Gerente General o al Gerente de Administración; por lo que ha señalado que se considera jurídicamente viable que la Presidenta del Consejo Directivo, en su calidad de Titular de la Entidad, delegue diversas facultades que se le han atribuido a través del ordenamiento jurídico vigente, las mismas que no son privativas de su cargo;

Que, mediante Nota N° 037-15-GG-OSITRAN del 05 de mayo de 2015, la Gerencia General ha señalado que la Gerencia de Asesoría Jurídica alcanzó el proyecto de resolución a través del cual se delega la representación legal de OSITRAN en el Gerente General, así como se delegan diversas atribuciones que recaen en la Titular de la Entidad, el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Gerencia General, por lo que remite el proyecto de Resolución visado para efectos de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, se ha procedido a la revisión de diversos actos resolutivos emitidos con anterioridad a la publicación del ROF de OSITRAN, a través de los cuales la Presidencia del Consejo Directivo delegó diversas atribuciones en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, Presupuesto Público, Tesorería, entre otros, al Gerente General o al Gerente de Administración y Finanzas (ahora Gerente de Administración); por lo que corresponde actualizar dichas delegaciones a fin que resulten compatibles con las funciones que se ha otorgado a los órganos o unidades orgánicas de la Entidad a través del ROF de OSITRAN;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, Directiva de Tesorería; la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, que establece Disposiciones Adicionales para el Traslado de Fondos a la CUT, Disposiciones para las Municipalidades, Procedimiento para la Designación y Acreditación de Responsables de Cuentas ante la DGETP y modifican la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03; la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN y normas complementarias; la Directiva sobre Encargaturas, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 026-2012-GG-OSITRAN; Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE; y, el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General las siguientes atribuciones:

En materia de contrataciones en el marco del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus normas complementarias

1.1 Aprobar la cancelación de Procedimientos de Selección Ordinarios.

En materia de contrataciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias

1.2 Aprobar el carácter reservado del valor referencial en los procesos de selección que corresponda.

Sistema Peruano de Información Jurídica

1.3 Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes, así como modificar la composición de los mismos.

1.4 Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

1.5 Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar su ejecución en el marco de la normativa del Sistema de Contrataciones del Estado.

1.6 Aprobar las Bases de los Concursos Públicos y Licitaciones Públicas, así como de las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de dichos procesos.

1.7 Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos, en lo que compete a la Entidad.

1.8 Aprobar, previamente al otorgamiento de la Buena Pro, las propuestas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo, previa verificación de la disponibilidad presupuestal.

1.9 Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, así como la reducción de las prestaciones de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del contrato original.

1.10 Aprobar el proceso de estandarización de los bienes o servicios a ser contratados por el OSITRAN, de conformidad a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

1.11 Autorizar los encargos de proceso de selección a Organismo Internacional y suscribir los Convenios de Encargo respectivos.

1.12 Aprobar la cancelación de los procesos de selección que lleve a cabo la Entidad.

En materia de Presupuesto Público

1.13 Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en el marco del numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias.

En materia de Tesoro Público

1.14 Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del OSITRAN.

1.15 Abrir cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación.

En materia de Recursos Humanos

1.16 Aprobar el Plan de Desarrollo de Personas Anualizado de OSITRAN, y sus modificatorias.

1.17 Autorizar las encargaturas de personal de responsabilidad directiva.

1.18 Aprobar el Plan de Reconocimiento, Estímulo y Bienestar para el Personal de OSITRAN, y sus modificaciones, de ser el caso.

En materia de Contabilidad

1.19 Presentar a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, las rendiciones de cuentas de la Entidad.

1.20 Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta.

1.21 Implementar las recomendaciones y subsanar las observaciones de la Contraloría General de la República en materia de contabilidad.

Artículo 2.- Delegar en el Gerente de Administración, la aprobación de los expedientes de contratación que se generen en el marco del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus normas complementarias; asimismo, se le

Sistema Peruano de Información Jurídica

delega, en materia de Contrataciones del Estado en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, las siguientes atribuciones:

2.1 Aprobar las Bases de las Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas (Públicas y Selectivas), así como de las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de dichos procesos.

2.2 Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección llevados a cabo por la Entidad.

Artículo 3.- Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos según el caso.

Artículo 4.- Delegar en el Gerente General la representación legal de la Entidad a que se refiere el artículo 8 del ROF de OSITRAN.

Artículo 5.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 004-2010-PD-OSITRAN, N° 075-2012-PD-OSITRAN, N° 015-2013-PD-OSITRAN, N° 035-2013-PD-OSITRAN y N° 060-2013-PD-OSITRAN, así como todos los actos resolutivos que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Otorgan a PETROPERÚ S.A. la habilitación portuaria para iniciar la obra de ampliación de infraestructura portuaria, destinada a la construcción del “Nuevo Muelle Híbrido MU2” del proyecto Modernización Refinería Talara

RESOLUCION DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 015-2015-APN-DIR

Callao, 30 de abril de 2015

VISTA:

La Carta PMRT-CT-0645-2014 de fecha 04 de noviembre de 2014 de la empresa PETROPERÚ S.A. mediante la cual ha solicitado a la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante APN) el otorgamiento de Habilitación Portuaria para la construcción del “Nuevo Muelle Híbrido MU2” del proyecto Modernización Refinería Talara, ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, “LSPN”), publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la APN como un organismo público descentralizado (ahora, organismo técnico especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 048-2010-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en la novena disposición transitoria y final del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (en adelante, “RLSPN”), modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2005-MTC, la APN asumió los procedimientos y atribuciones de su competencia a partir del 01 de julio de 2005;

Que, el subcapítulo V del capítulo III del RLSPN, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, regula los procedimientos destinados a desarrollar proyectos de inversión en puertos de titularidad privada,

Sistema Peruano de Información Jurídica

señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, así como una habilitación y una licencia portuaria;

Que, el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que la habilitación portuaria autoriza a su titular a iniciar las obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el ítem N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 097-2007-MTC-02 y N° 061-2008-MTC-01, contiene el procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, en el ítem precitado del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, "ROF") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que, mediante la solicitud del visto PETROPERÚ S.A. solicita el otorgamiento de habilitación portuaria para la construcción del "Nuevo Muelle Híbrido MU2" del proyecto Modernización Refinería Talara, el mismo que formará parte de su terminal portuario ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, la Dirección Técnica emitió el Informe No. 028-2015-APN/DT de fecha 21 de abril de 2015, a través del cual señala que la empresa PETROPERÚ S.A. ha cumplido con la presentación de la documentación técnica necesaria comprendida en el procedimiento administrativo N° 17 del TUPA de la APN, en tal sentido, recomendó otorgar la Habilitación Portuaria a la mencionada empresa;

Que, el 22 de abril de 2015 la Unidad de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal No. 198-2015-APN/UAJ en el cual señaló que la solicitud de otorgamiento de habilitación portuaria de PETROPERU S.A cumple con los requisitos de índole legal requeridos en el TUPA de la APN y en el RLSPN por lo que es legamente viable su otorgamiento;

Que, el Directorio, en su sesión celebrada el 23 de abril de 2015, evaluó la Carta N° PMRT-CT-0645-2014 presentada por PETROPERÚ S.A., el Informe Técnico No. 028-2015-APN/DT y el Informe Legal No. 198-2015-APN/UAJ y acordó otorgar la habilitación portuaria solicitada por la citada empresa y facultar al Presidente del Directorio, en representación del Directorio, a expedir y suscribir la Resolución de Acuerdo de Directorio correspondiente;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8 del ROF de la APN, el Presidente del Directorio podrá ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley 27943, Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y Decreto Supremo No. 016-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa PETROPERÚ S.A. la habilitación portuaria para iniciar la obra de ampliación de infraestructura portuaria, destinada a la construcción del "Nuevo Muelle Híbrido MU2" del proyecto Modernización Refinería Talara, ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

Artículo 2.- La obra de ampliación de infraestructura portuaria autorizada en el artículo precedente, se ubica dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada mediante la Resolución Directoral N° 0972-2014-MGP-DGCG;

Artículo 3.- Autorícese el inicio de la obra de ampliación de infraestructura portuaria correspondiente, la cual se realizará durante un período de cuarenta (40) meses de acuerdo al cronograma que forma parte del expediente técnico de obra presentado por PETROPERÚ S.A.

Artículo 4.- En atención a lo establecido por el artículo 38 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, que el Terminal Portuario de PETROPERU S.A., mantiene su titularidad pública y uso privado, la actividad esencial que desarrolla sigue siendo la atención de carga de combustible que forma parte de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Refinería de Talara; el área sobre la cual se otorga la habilitación portuaria es de 86,377.77 m² según lo establecido en la Resolución Directoral No. 972-2014-MGP-DGCG de fecha 10 de setiembre de 2014.

Artículo 5.- La presente habilitación portuaria estará vigente en tanto así lo estén las resoluciones mencionadas en el artículo 2.

Artículo 6.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá publicada en la página web de la APN.

Artículo 7.- Notificar a la empresa PETROPERÚ S.A. la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 107-2015-PROMPERU-SG

Lima, 6 de mayo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes, servicios y promover los flujos de inversión entre sus miembros y mercados, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, entre los ámbitos de acción de la Alianza del Pacífico está la cooperación interinstitucional de las cuatro agencias de Promoción (PROCHILE, PROEXPORT de Colombia, PROMÉXICO y PROMPERÚ), que fue establecida por la Declaración de Bogotá de febrero de 2012. Esta cooperación se da a través de la realización de acciones conjuntas para promocionar la oferta de los cuatro países en los mercados internacionales y aumentar el intercambio comercial entre los países que la conforman;

Que, en el mes de julio del presente año, el Perú asumirá la Presidencia pro t mpore de la Alianza del Pac fico, y liderar  este sistema de integraci n durante un a o, ejerciendo el liderazgo en varios  mbitos, como es el caso del Consejo Empresarial - CEAP y el trabajo conjunto que realizan las agencias de promoci n, por lo que se ha previsto sostener reuniones con entidades colombianas vinculadas a la Alianza del Pac fico, las mismas que se realizar n en la ciudad de Bogot , Rep blica de Colombia, los d as 13 y 14 de mayo de 2015, con el objetivo de avanzar en los temas relacionados con los encadenamientos globales entre las empresas de este sistema de integraci n;

Que, por tal raz n, la Direcci n de Promoci n de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisi n de servicios del se or Luis Alberto Torres Paz, quien presta servicios en dicha Direcci n, a la ciudad de Bogot , Rep blica de Colombia, para que en representaci n de la Entidad participe en las reuniones con el fin de realizar acciones de promoci n de las exportaciones;

Que, la Ley N  30281, Ley de Presupuesto del Sector P blico para el A o Fiscal 2015, proh be los viajes al exterior con cargo a recursos p blicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley se ala, entre ellos, los viajes que se efect en en el marco de las acciones de promoci n de importancia para el Per , los que deben realizarse en categor a econ mica y ser autorizados por Resoluci n del Titular de la Entidad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor Luis Alberto Torres Paz, del 12 al 14 de mayo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	1 247,00
Viáticos (US\$ 370 x 2 días)	:	US\$	740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Alberto Torres Paz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre trigo, leguminosas, calzado y otros

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 46-2015-CNB-INDECOPI

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico,

Sistema Peruano de Información Jurídica

constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los Comités Técnicos de Normalización de: a) Cereales, leguminosas y productos derivados b) Cuero, calzado y derivados y c) Ingeniería de software, sistemas de información y gestión de proyectos ; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

a) Cereales, leguminosas y productos derivados, 01 PNTP, el 06 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 23 de enero de 2015; 01 PNTP, el 21 de enero de 2015, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 27 de febrero de 2015 y 01 PNTP, el 05 de febrero de 2015, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 27 de febrero de 2015;

b) Cuero, calzado y derivados, 02 PNTP, el 31 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 27 de febrero de 2015;

c) Ingeniería de software, sistemas de información y gestión de proyectos, 01 PNTP, el 31 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 27 de febrero de 2015;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 205.064:2015	TRIGO. Harina de trigo para consumo humano. Requisitos. 1ª Edición Junto con la NTP 205.058:2015, reemplazan a la NTP 205.027:1986
NTP 205.019:2015	LEGUMINOSAS. Pallar. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.019:1992 (revisada el 2011)
NTP 205.058:2015	TRIGO. Harina integral de trigo. Requisitos. 1ª Edición Junto con la NTP 205.064:2015, reemplazan a la NTP 205.027:1986
NTP 241.021:2015	CALZADO. Calzado de caballero. Requisitos y métodos de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 241.021:2007
NTP 241.022:2015	CALZADO. Calzado de dama. Requisitos y métodos de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 241.022:2007 y NTP 241.022/AD 1:2012
NTP-RT-ISO/IEC TR 24774:2015	Ingeniería de sistemas y software. Gestión de ciclo de vida. Directrices

Sistema Peruano de Información Jurídica

para la descripción de proceso. 1ª Edición.

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 205.027:1986	HARINA DE TRIGO PARA CONSUMO DOMÉSTICO Y USO INDUSTRIAL
NTP 205.019:1992 (revisada el 2011)	LEGUMBRES SECAS. Pallar. Requisitos
NTP 241.021:2007	CALZADO. Calzado de caballero. Especificaciones y métodos de ensayo. 3ª Edición
NTP 241.022:2007	CALZADO. Calzado de dama. Especificaciones y métodos de ensayo. 3ª Edición
NTP 241.022/AD 1:2012	CALZADO. Calzado de dama. Especificaciones y métodos de ensayo. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Mirando Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Precisan trámites a seguir para el ingreso de mercancías sujetas a un contrato de obra bajo modalidad llave en mano y a suma alzada

CIRCULAR Nº 01-2015-SUNAT-5C0000

Callao, 8 de mayo de 2015

I. MATERIA : Importación para el consumo de mercancías sujetas a un contrato de obra, bajo la modalidad llave en mano y a suma alzada en el marco del literal w) al artículo 2 Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

II. OBJETIVO : Precisar los trámites a seguir para el ingreso de mercancías sujetas a un contrato de obra bajo la modalidad llave en mano y a suma alzada.

III. BASE LEGAL : - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF, publicado el 15.4.1999 y modificatorias (en adelante la Ley del IGV).

- Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo Nº 29-1994-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento).

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo Nº 1053, publicada el 27.6.2008 y modificatorias (en adelante Ley).

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

IV. INSTRUCCIONES:

En uso de las facultades establecidas en el inciso b) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT, publicada el 1.5.2014 y modificatorias, y a la Resolución de Superintendencia N° 010-2012-SUNAT, se dispone lo siguiente:

A. Del contrato, sus adendas y las comunicaciones a la SUNAT

1) La importación de los bienes corporales (en adelante mercancías) sujetos a un contrato de obra, celebrado bajo la modalidad llave en mano y a suma alzada (en adelante contrato) se regula conforme a la Ley General de Aduanas, su Reglamento y demás normativa vinculada al régimen de importación para el consumo.

2) Para acogerse a la desgravación prevista en el literal w) del artículo 2 de la Ley del IGV, el sujeto del impuesto debe presentar, por cada contrato, una comunicación (según Anexo 1) a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de la primera mercancía. La citada comunicación tiene carácter de declaración jurada.

3) La comunicación puede ser modificada como consecuencias de las adendas que se realicen al contrato con posterioridad a su presentación, mediante la utilización del Anexo 2, conforme a lo siguiente:

- Cuando la adenda es suscrita antes de la numeración de la DAM de la primera mercancía, en el plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de dicha suscripción. En este caso, la comunicación debe efectuarse al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de numeración de la DAM de la primera mercancía.

- Cuando la adenda es suscrita después de la numeración de la DAM de la primera mercancía, en el plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de dicha suscripción. En este caso, la comunicación debe efectuarse al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de numeración de la DAM de la próxima mercancía.

4) La comunicación del contrato o su adenda que cumpla con lo dispuesto por el inciso w) del artículo 2 de la Ley del IGV y su Reglamento, se considera presentada en la fecha en que fue recibida por la Administración Aduanera.

La SUNAT publica en la intranet institucional las comunicaciones y pone en conocimiento del sujeto del impuesto el código liberatorio asignado.

5) Las mercancías nacionalizadas al amparo del literal w) del artículo 2 de la Ley de IGV deben ser utilizadas exclusivamente en la construcción y puesta en funcionamiento de la obra objeto del contrato y sus adendas de corresponder; en caso contrario, corresponde el cobro de los tributos, así como la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

6) La desgravación prevista en el literal w) del artículo 2 de la Ley de IGV se aplicará a los contratos celebrados con anterioridad al 11.5.2015 en la medida que a esa fecha no se hubiera solicitado el despacho a consumo de la primera mercancía que ingrese al país en virtud al referido contrato y se cumpla con presentar la comunicación en el plazo establecido, así como las demás condiciones exigibles.

B. De la importación de las mercancías comprendidas en el contrato y sus adendas

7) Para la desgravación prevista en el literal w) del artículo 2 de la Ley del IGV, se transmite el código liberatorio asignado por la Administración Aduanera en cada serie de la DAM.

8) Las facturas que amparan las mercancías deben ser emitidas por el sujeto no domiciliado (contratista) al sujeto del impuesto. En los casos que la mercancía sea enviada por un proveedor del contratista, en el documento de transporte debe figurar como consignatario el sujeto del impuesto.

9) Para el despacho aduanero de la DAM de la primera mercancía, el sujeto del impuesto presenta, además de los documentos exigibles en la importación, copia simple del contrato y adicionalmente una lista detallada de las mercancías que se encuentra en despacho aduanero.

Para los despachos sucesivos, el sujeto del impuesto presenta el último documento mencionado en el párrafo precedente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

10) El funcionario aduanero designado para el despacho consulta las comunicaciones en la Intranet institucional de la SUNAT en la siguiente dirección: Intranet/Trabajo en línea/Aduanero/ Contrato llave en mano y a suma alzada, a fin de verificar el cumplimiento de los plazos, entre otra información.

11) La importación de las mercancías se puede efectuar bajo el proceso de mercancías vigentes por el sujeto del impuesto, mediante DAM numeradas exclusivamente para este fin.

12) En el primer despacho de mercancías vigentes se solicita el reconocimiento físico, consignando el código 20 en la casilla 7.24 de la DAM, y en la casilla 7.35 de la DAM debe indicarse que se trata del primero respecto del total (ej. 1/10).

Para la numeración de la declaración de mercancía vigente, la DAM precedente debe contar con levante autorizado, estar regularizada conforme a los bultos y pesos efectivamente arribados en caso se trate de declaración anticipada o urgente y haberse cumplido con el pago de la deuda tributaria aduanera y recargos de corresponder, incluso si se acoge a la garantía previa del artículo 160 de la Ley.

13) Los despachos posteriores se realizan sin el pago de la deuda tributaria aduanera y recargos, excepto el pago correspondiente a los gastos de transporte adicionales el cual se efectúa mediante liquidación de cobranza tipo 26.

Estas mercancías están sujetas a reconocimiento físico obligatorio, por lo que se debe transmitir el código 21 en la casilla 7.24 (TPN) de la DAM. Asimismo, se debe indicar el número de la DAM precedente y la serie que corresponda, y el número del envío respecto del total al que corresponde (ej. 2/10, 3/10) en la casilla 7.35 de la DAM.

14) La intendencia de aduana donde se numere la DAM de la primera mercancía debe comunicar, mediante el Sistema de Gestión Documentaria (SIGED), este hecho a la Intendencia de Control Aduanero (ICA), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de numeración de la DAM.

15) Las mercancías importadas al amparo del contrato que resulten deterioradas, averiadas o que no cumplan con especificaciones del contrato y requieran cambio o reparación, deben ser destinadas al régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo para su cambio o reparación.

C. Del valor en aduana de las mercancías, de la ingeniería y otros conceptos que forman parte del valor

16) El monto de la ingeniería que forma parte del valor en aduana se declara en la DAM de la primera mercancía o repartido entre todas las DAM que correspondan a las mercancías relacionadas con la ingeniería.

17) El incremento del valor de la ingeniería durante la ejecución del contrato evidenciado en una adenda, generado por la importación de mayores mercancías a las originalmente previstas o por cualquier otra circunstancia, a elección del importador, será declarado repartido entre las DAM tramitadas con posterioridad a la adenda o en la DAM que corresponda a la última mercancía.

D. De la gestión de riesgo

18) La ICA determina las acciones de control de riesgo para los despachos asociados al contrato y sus adendas.

19) La Administración Aduanera verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal w) del artículo 2 de la Ley del IGV y su Reglamento en base a indicadores de gestión de riesgo.

V. ANEXOS:

Anexo 1 : Formato de comunicación dirigida a la SUNAT a que se refiere el inciso w) del artículo 2 de la Ley del IGV relacionado a contratos llave en mano y a suma alzada.

Anexo 2 : Formato de comunicación de adenda al contrato llave en mano y a suma alzada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
Superintendencia Nacional Adjunta de
Desarrollo Estratégico

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Intendente Regional de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 081-2015-SUNAFIL

Lima, 8 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 005-2014-SUNAFIL, publicada el 22 de enero de 2014, se designó al señor Ricardo Gabriel Herbozo Colque en el cargo de Intendente Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, cargo clasificado como empleado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación y en consecuencia designar al funcionario que asumirá el referido cargo;

De conformidad con el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; así como lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor Ricardo Gabriel Herbozo Colque, en el cargo de Intendente Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora Fanny Elsa Gutarra Vilchez, en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, clasificado como empleado de confianza, nivel remunerativo F-1.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 082-2015-SUNAFIL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 8 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 007-2014-SUNAFIL, publicada el 02 de febrero de 2014, se designó al señor César Javier Andrade García en el cargo de Subintendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación y en consecuencia designar al funcionario que asumirá el referido cargo;

De conformidad con el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; así como lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor César Javier Andrade García, en el cargo de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora Ruby Mariela Cruzado González, en el cargo de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, clasificado como empleado de confianza, nivel remunerativo F-2.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral
SUNAFIL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Dejan sin efecto extremo del artículo primero de la Res. Adm. N° 129-2012-CE-PJ, mediante el cual se nombró Juez Supernumerario del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 132-2015-CE-PJ

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio presentado por el doctor Ricardo Moreno Ccancce, Juez del 10° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 129-2012-CE-PJ, del 4 de julio de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombró, entre otros, al doctor Ricardo Jonny Moreno Ccancce como Juez Supernumerario del Distrito Judicial de Lima.

Segundo. Que, al respecto, el doctor Ricardo Jonny Moreno Ccancce hace de conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que ha sido nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura como Juez Especializado Civil del Distrito Judicial de Ventanilla, como resultado de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM - Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados, Fiscales Adjuntos Superiores, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales. Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, solicita a este Órgano de Gobierno que deje sin efecto su nombramiento como Juez Supernumerario efectuado mediante Resolución Administrativa N° 129-2012-CE-PJ.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 522-2015 de la vigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco; sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el extremo del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 129-2012-CE-PJ, del 4 de julio de 2012, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombró al doctor Ricardo Jonny Moreno Ccancce como Juez Supernumerario del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Declaran fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. Adm. N° 404-2014-CE-PJ y disponen traslado de magistrado a la Corte Superior de Justicia de Huaura

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 133-2015-CE-PJ

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Tony Rolando Changaray Segura, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, contra la Resolución Administrativa N° 404-2014-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 3 de diciembre de 2014, que declaró fundada su solicitud de traslado; y en consecuencia, dispuso su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia del Cusco, por motivos de seguridad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 404-2014-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 3 de diciembre de 2014 se declaró fundada la solicitud de traslado presentada por el doctor Tony Rolando Changaray Segura, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y en consecuencia, se dispuso su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia del Cusco, por motivos de seguridad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segundo. Que, al respecto, y si bien el doctor Tony Rolando Changaray Segura mediante el recurso de reconsideración interpuesto y alegatos complementarios solicita la nulidad de la citada resolución administrativa, y de lo actuado en el presente asunto administrativo hasta fojas 225; es menester precisar que, tal como resulta evidente del contenido de su impugnación, el citado juez no formula contradicción a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en cuanto a declarar fundado su traslado por motivo de seguridad, sino que lo cuestionado es que la plaza en la que se dispuso su traslado se encuentre en la Corte Superior de Justicia del Cusco, y no en el Distrito Judicial de Lima Sur, o en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte o Lima Este.

En ese sentido, al analizar los fundamentos formulados por el doctor Changaray Segura para sustentar su recurso de reconsideración, es del caso señalar que, entre otros aspectos, ha referido lo siguiente: a) Que se habría incurrido en violación a la garantía de seguridad jurídica y certeza al haber aplicado dos criterios distintos frente a un mismo hecho, situación que se desprende de lo resuelto en el traslado del magistrado Víctor Raymundo Durand Prado, Juez Superior del Distrito Judicial de Cañete, inicialmente a una plaza del mismo nivel de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para posteriormente variar dicho acuerdo y disponer su traslado a la Corte Superior de Justicia de Lima Este; situación que no se observó en su caso, toda vez que habiéndose inicialmente dispuesto su traslado al Distrito Judicial de Lima Sur, posteriormente, sin emitirse la resolución pertinente y de modo discriminatorio y arbitrario se dispuso su traslado a la Corte Superior de Justicia del Cusco; b) Que se ha efectuado incorrecta interpretación y aplicación del artículo 23 del Reglamento de Traslados de Jueces, en relación al mapa político del Perú sobre distancias existentes entre las ciudades de Ayacucho-Cusco y Ayacucho-Lima; c) Por contravención a la sentencia vinculante recaída en la Casación N° 8125-2009 de fecha 6 de abril de 2012 emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Corte Suprema de Justicia de República, que señala en su octavo fundamento que “previamente a ejercer la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, la autoridad administrativa cumpla con notificar al administrado cuyos derechos puedan ser afectados, cuando estos conciernen a materia previsional o de derecho público vinculado a derechos fundamentales”; y a los precedentes vinculantes recaídos en los Expedientes N° 4289-2004-AA-TC del 17 de febrero de 2005, N° 09350-2012-PA-TC del 28 de febrero de 2014 y N° 01867-2012-PC-TC del 18 de marzo de 2014; y, d) Por discriminación social, toda vez que en el caso del señor Víctor Raymundo Durand Prado, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cañete, quien se encuentra en una situación similar a la suya y habiendo solicitado su traslado a una plaza de la ciudad de Lima, se accedió y se dispuso su traslado mediante Resolución Administrativa N° 403-2014-CE-PJ del 3 de diciembre de 2014.

Tercero. Que, al respecto, el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que “el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba”. En esa dirección, se verifica de la revisión del recurso de reconsideración formulado por el doctor Tony Rolando Changaray Segura que éste no se ha limitado a exponer las consideraciones de carácter personal o legal que estima aplicables; sino que ha aportado nuevos elementos de prueba que no pudo proporcionar antes de la emisión de la resolución impugnada. Dentro de ese contexto, y de acuerdo a la información anexada a dicho recurso, el recurrente ha acreditado que la distancia que separa a las ciudades de Ayacucho y Cusco, es mayor a la que existe entre Lima y Ayacucho.

Cuarto. Que, en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 23 del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, que establece que de acreditarse la necesidad del traslado del juez a un lugar distinto por razones de seguridad, el órgano competente buscará primero que la plaza de destino se ubique dentro del mismo Distrito Judicial, y luego en los Distritos Judiciales aledaños.

Que en esa línea de acción, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el traslado del Juez Superior Titular Tony Rolando Changaray Segura, se efectúe en una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia del Cusco. No obstante ello, acorde con la información presentada por el citado juez y a lo expuesto en el fundamento precedente, a criterio de este Colegiado se justifica modificar la plaza de destino del traslado a otra que encontrándose vacante resulte más cercana a la de su sede de origen.

Quinto. Que, en cuanto a los argumentos planteados por el juez recurrente y que aparecen descritos en los literales a), c) y d) del fundamento segundo de la presente resolución, es menester precisar que tales articulaciones carecen de sustento, en tanto este Órgano de Gobierno, tal como aparece desarrollado en los fundamentos primero, segundo y tercero de la Resolución Administrativa N° 404-2014-CE-PJ, acreditó las razones por las cuales se dejó sin efecto la ejecución del Acuerdo N° 889-2014, de fecha 22 de octubre de 2014; así como, el motivo por el cual, en aplicación del artículo 23 del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial se dispuso mediante dicha resolución administrativa que su traslado se efectúe a una plaza en la Corte Superior de Justicia del Cusco, y no en otra. A ello debe agregarse que el pedido de traslado del señor Víctor Raymundo Durand Prado, Juez Superior del Distrito Judicial de Cañete, declarado fundado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 403-2014-CE-PJ, de 3 de diciembre de 2014; y por el cual se dispuso que su traslado se realice a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, no fue por motivos de seguridad como en el caso del juez recurrente, sino por razones de salud, causales que de conformidad con lo preceptuado en el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, tienen requerimientos, consideraciones y tratamientos distintos.

Sexto. Que, la Gerencia General (e) mediante Oficio N° 416-2015-GG/PJ, del 3 de marzo del año en curso, ha cumplido con informar a este Órgano de Gobierno respecto a las plazas de Juez Superior que se encuentran vacantes a nivel nacional, y en donde se corrobora la existencia de plaza vacante en dicho nivel y jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Huaura, la misma que se encuentra dentro de la demarcación política del Departamento de Lima; y en consecuencia, tiene proximidad con la ubicación geográfica de la sede de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Por lo que siendo esto así, corresponde declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Tony Rolando Changaray Segura, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, contra la Resolución Administrativa N° 404-2014-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 3 de diciembre de 2014; disponiéndose se revoque el extremo que dispuso su traslado a la Corte Superior de Justicia del Cusco, y reformándola, se establezca su traslado a una plaza de similar jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Huaura, por motivos de seguridad.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 526-2015 de la vigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco; sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de vacaciones; de conformidad en parte con el informe del señor Meneses Gonzales, quien concuerda con la presente resolución; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Tony Rolando Changaray Segura, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, contra la Resolución Administrativa N° 404-2014-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 3 de diciembre de 2014. En consecuencia, revocar el extremo de la citada resolución administrativa que en el artículo primero dispuso su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia del Cusco, por motivos de seguridad; y reformándola, se dispone su traslado a una plaza del mismo nivel en la Corte Superior de Justicia de Huaura, que cuenta con plaza vacante, por razones de seguridad.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cusco y Huaura, Gerencia General del Poder Judicial; y al juez solicitante, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios y dictan otras disposiciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 153-2015-CE-PJ

Lima, 29 de abril de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 302-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 049-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad es

Sistema Peruano de Información Jurídica

conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada “Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

Tercero. Que la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; y por Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales, aplicándose dichos criterios a los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que no son parte de la reforma del Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de setiembre de 2014, se dispuso que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Quinto. Que, por Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, se aprobaron los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden.

Sexto. Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 322-2014-CE-PJ, N° 336-2014-CE-PJ, N° 432-2014-CE-PJ, N° 434-2014-CE-PJ, N° 021-2015-CE-PJ y N° 087-2015-CE-PJ se prorrogó hasta el 30 de abril de 2015 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Sétimo. Que la Oficina de Productividad Judicial mediante Informe N° 049-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Santa y Ventanilla, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 30 de abril del presente año. Dicha evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a diciembre de 2014, considerando que el avance ideal al mes de noviembre de cada año equivale al 100% de la meta anual. De esta manera, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por ello, luego de evaluar el ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, propone la prórroga del funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de los mencionados Distritos Judiciales.

Octavo. Que, de otro lado el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:

a) Mediante Oficio N° 067-2015-EST-P-CSJAR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicitó la conversión del Juzgado de Familia Transitorio de Paucarpata como 3° Juzgado Mixto Permanente para el Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, o en su defecto cuente con facultades para calificar demandas nuevas y se amplíe su prórroga de funcionamiento por un plazo mínimo de ocho meses. Asimismo, solicitó la conversión del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Arequipa, como 9° Juzgado de Paz Letrado Permanente, a fin de que pueda colaborar además, con el desembalse de demandas en etapa de calificación que manejan los demás Juzgados de Paz Letrados que son permanentes, o en su defecto, que se le otorguen facultades a la referida dependencia judicial transitoria, para que pueda calificar demandas nuevas y tenga una ampliación de vigencia mínima de ocho meses. Al respecto, la Oficina de Productividad Judicial recomienda la redistribución de expedientes

Sistema Peruano de Información Jurídica

de los Juzgados Mixtos Permanentes del Distrito de Paucarpata, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de abril de 2015, al Juzgado de Familia Transitorio de Paucarpata, a fin de equiparar la carga procesal. De igual modo, recomienda que el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Arequipa cuente con turno abierto para el ingreso de expedientes, a fin de apoyar a los órganos jurisdiccionales permanentes en la calificación de demandas nuevas.

b) Mediante Oficio N° 3161-2015-P-CSJCL/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao solicita la ampliación de la competencia del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Comisaría Alipio Ponce del Callao, a fin de continuar apoyando en la descarga del 6° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Callao. Al respecto, la Oficina de Productividad Judicial recomienda la ampliación de competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado Transitorio en Comisaría Alipio Ponce del Distrito del Callao hacia los Distritos de Bellavista, Carmen de la Legua Reynoso, La Perla y La Punta, para continuar apoyando en la descarga del 6° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Callao - Faltas.

Noveno. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 614-2015 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo, por tener que viajar en comisión de servicio. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de mayo de 2015, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Sala Penal Liquidadora Transitoria - Chiclayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Chimbote

- 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio – Chimbote

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

- Sala Penal Liquidadora Transitoria - Huánuco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

- 4° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 8° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

- 10° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María

- 11° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

- 12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

- 13° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

- 14° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

Sistema Peruano de Información Jurídica

- 15º Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 18º Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 20º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 21º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 22º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 25º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 26º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Maynas
- 3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Maynas
- 4º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Maynas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- Juzgado Penal Transitorio Reos Libres - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

- 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Huánuco
- 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial - Huánuco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Chiclayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco - San Borja
- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 2º Juzgado Penal Transitorio - El Agustino
- 1º Juzgado Civil Transitorio - Santa Anita
- 2º Juzgado Civil Transitorio - Santa Anita

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado Civil Transitorio - Carabayllo

HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Arequipa
- Juzgado de Familia Transitorio - Paucarpata

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- Sala Laboral Transitoria - Callao
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Comisaría de Alipio Ponce - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Sala Civil Descentralizada Transitoria - Ate
- Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio - Ate
- Juzgado Civil Transitorio - Lurigancho
- Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio - San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Sistema Peruano de Información Jurídica

- 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Independencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

- Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa - Ancón
- Juzgado Mixto Transitorio - Mi Perú

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 1 de mayo de 2015, que el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuente con turno abierto para el ingreso de expedientes.

Artículo Tercero.- Disponer, a partir del 1 de mayo de 2015, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, efectúe la siguiente acción administrativa:

- Redistribuir expedientes en materia de “Familia” del 1º y 2º Juzgados Mixtos de Paucarpata que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de abril de 2015, al Juzgado de Familia Transitorio de Paucarpata, Corte Superior de Justicia de Arequipa, con la finalidad de equiparar carga procesal.

Artículo Cuarto.- Disponer, a partir del 1 de mayo de 2015, la ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado Transitorio en Comisaría Alipio Ponce del Distrito del Callao hacia los Distritos de Bellavista, Carmen de la Legua Reynoso, La Perla y La Punta; Distrito Judicial del Callao.

Artículo Quinto.- Disponer que los jueces de los juzgados evaluados en el presente informe, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; d) Número de Expedientes en Ejecución; y, e) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”, así como si se encuentra debidamente capacitado; esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

Artículo Sexto.- Disponer que los órganos jurisdiccionales penales liquidadores, tengan presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada “Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencias Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

Artículo Séptimo.- Disponer que los Presidentes de las citadas Cortes Superiores de Justicia remitan a la Comisión Nacional de Productividad Judicial un informe detallando las dificultades que han presentado los órganos jurisdiccionales en el desarrollo de sus funciones y que influyen en la producción jurisdiccional, y que pueden ser entre otros, inadecuada distribución de expedientes por la Mesa de Partes, limitaciones logísticas, financieras, de personal, problemas en los sistemas de notificación o aquellos que técnicamente se identifiquen, para lo cual deberán plantear soluciones técnicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Noveno.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Santa y Ventanilla, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Santa y Ventanilla, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados y conforman la Tercera Sala Laboral y la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 192-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 245756-2015, la doctora Velia Odalís Begazo Villegas, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 11 al 17 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 198185-2015, el doctor Saúl Peña Farfán, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 11 de mayo al 14 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 227767-2015 la doctora Olga Lourdes Palacios Tejada, Juez Titular del 16 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima solicita licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales por el periodo del 11 al 15 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 216122-2015, el doctor José Clemente Escudero López, Juez Titular del 14º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 11 al 15 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 241563-2015, la doctora Liliana Amalia Chávez Berrios, Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 11 al 17 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MAXIMO SAUL BARBOZA LUDEÑA, Juez Titular del 4 Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima, a partir del día 11 de mayo del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Begazo Villegas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA LABORAL

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez Presidente

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dra. Nancy Coronel Aquino (T)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS, Juez Titular del 11 Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Lima, a partir del día 11 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Peña Farfán, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES

Dra. Susana Ynés Castañeda Otsu Presidente
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez (P)
Dra. Erla Liliana Hayakawa Riojas (P)

Artículo Tercero.- Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

* DESIGNAR a la doctora MERLY GRACE ARIAS VIVANCO, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a partir del día 11 de mayo del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Barboza Ludeña.

* DESIGNAR a la doctora ROSARIO JESSY SANCHEZ TASAYCO, como Juez Supernumeraria del 11º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 11 de mayo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Hayakawa Riojas.

* DESIGNAR a la doctora MARIA BETZABE SUAREZ ARIAS, como Juez Supernumeraria del 16º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a partir del día 11 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Palacios Tejada.

* DESIGNAR a la doctora ROCÍO MINNELLI PIMENTEL SILVA, como Juez Supernumeraria del 14º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del día 11 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Escudero López.

* DESIGNAR a la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial de Lima a partir del día 11 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Chávez Berrios.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Designan Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 273-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 7 de mayo de 2015

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Magistrada Marcela Arriola Guillen, Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero.- Mediante solicitud de vista, la señora Magistrada Marcela Arriola Guillen, Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, solicita se le conceda el goce de su derecho vacacional a partir del once de mayo y por el periodo de quince días.

Segundo.- Del informe emitido por la Oficina de Personal, se advierte que la citada Magistrada registra vacaciones pendientes, por lo que su pedido debe atenderse.

Tercero.- Estando a lo antes indicado y con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, debe designarse al Magistrado que se hará cargo del Despacho mientras dure el periodo vacacional antes referido, designación que se realiza en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Primero.- CONCEDER el goce del periodo vacacional a la señora Magistrada MARCELA ARRIOLA GUILLEN, Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, del once al veinticinco de mayo del año dos mil quince.

Segundo.- DESIGNAR al señor abogado HILDER NEIRA JIMÉNEZ como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, mientras dure el periodo vacacional de la señora Magistrada Marcela Arriola Guillen, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los señores Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 019-2015-BCRP

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Federal Reserve Bank of New York para participar en el US Monetary Policy Implementation, a llevarse a cabo del 18 al 21 de mayo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para cumplimiento del anterior considerando la Gerencia de Política Monetaria tiene como objetivo el de proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de abril de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Miguel Ángel Cabello Pérez, Especialista en Programa Monetario de la Gerencia de Política Monetaria, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al

Sistema Peruano de Información Jurídica

21 de mayo y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1163,56
Viáticos	US\$ 1900,00

TOTAL	US\$ 3063,56

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 025-2015-BCRP-N

Lima, 5 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de Natixis para participar en su Seminario Anual para Bancos Centrales, Organismos Supranacionales, Agencias y Fondos Soberanos de Inversión, a realizarse en la ciudad de París, Francia entre el 26 y 29 de mayo de 2015;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº27619, su Reglamento el Decreto Supremo Nº047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 23 de abril del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Guillermo Alarcón Larrazabal, Jefe del Departamento Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales en la ciudad de París, Francia entre el 26 y 29 de mayo y el pago de los gastos no cubiertos por los organizadores, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	1802,24

TOTAL	US\$	1802,24

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

Sistema Peruano de Información Jurídica

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería

RESOLUCION RECTORAL Nº 0415

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 6 de abril de 2015

Visto el Expediente STDUNI: Nº 2015-26205 presentado por el señor JOSE LUIS LARA MONTANI, quien solicita duplicado de su diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Luis Lara Montani, identificado con DNI Nº 07012692 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma Título Profesional de Ingeniero Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2015-UNI/SG/UGT de fecha 11.03.2015, precisa que el diploma del señor José Luis Lara Montani, se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales Nº 14, página 145, con el número de registro 14666-G;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 07-2015, realizada el 16 de marzo del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil a don José Luis Lara Montani;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Nº 07 de fecha 25 de marzo del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Civil, a don José Luis Lara Montani;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la expedición de duplicado del Diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil al señor JOSE LUIS LARA MONTANI, otorgado el 10 de agosto de 1994, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1660-2015-MP-FN

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 120-2015-CNM, de fecha 09 de abril del 2015, y el Oficio Nº 72-2015-AMAG/DG, de fecha 05 de mayo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo), con Competencia Nacional.

Que, con el Oficio N° 72-2015-AMAG-DG, de fecha 05 de mayo del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Evelyn Suguey Taboada De La Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1587-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Cristhian Genaro Alfaro Cáceres, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1035-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Janett Marilú Mendoza Benel, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1250-2014-MP-FN, de fecha 09 de abril del 2014.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Evelyn Suguey Taboada De La Cruz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativa) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Cristhian Genaro Alfaro Cáceres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativa) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Janett Marilú Mendoza Benel, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativa) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Setimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1661-2015-MP-FN

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 1189-2015-MP-P-JFS-JUNÍN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Gaudencio Humberto Cullanco De La Cruz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 898-2010-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2010.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Gaudencio Humberto Cullanco De La Cruz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tarma.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Fernando Esteban Aparicio Salgado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1662-2015-MP-FN

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1079-2015-MP-P-JFS-JUNÍN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jesús Fernando Larrauri De La Cruz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluidas designaciones y nombramiento, designan fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1663-2015-MP-FN

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°11557-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual eleva el oficio N°01-2015-MP, suscrito por la doctora Mariana Del Pilar Vásquez Zagaceta, Fiscal Superior Titular Civil de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque, por el que solicita la designación de personal Fiscal, para su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Oswaldo Villacorta Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3017-2013-MP-FN, de fecha 27 de septiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Telesforo Vásquez Figueroa, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1539-2015-MP-FN, de fecha 27 de abril del 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Liliana Delgado Martínez, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 156-2014-MP-FN, de fecha 16 de enero del 2014.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Telesforo Vásquez Figueroa, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Liliana Delgado Martínez, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Aprueban actualización y modificación del TUPA del Ministerio Público para el año 2015

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1747-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

El Oficio N° 306-2015-MP-FN-GG de la Gerencia General y el Informe N° 064-2015-MP-FN-GG-OCPLAP/03 de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, relacionados con la actualización y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-MP) del Ministerio Público para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 831-2014-MP-FN de fecha 07 de marzo de 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio Público, el cual contiene los procedimientos que brinda la Institución a través de las dependencias Fiscales, Administrativas y Médico Legales;

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, "Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", la Gerencia Central de Finanzas mediante el Oficio N° 322-2014-MP-FN-GG-GECFIN, remitió la propuesta de actualización de costos del procedimiento exclusivo "Autorización de entrega de cadáveres (NN) órganos y/o tejidos, solicitados por Universidades y Entidades Científicas, con fines de enseñanza e investigación", resultando necesario proceder a la actualización de costos del procedimiento administrativo antes señalado, comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público, a fin de brindar información actualizada de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 687-2014-MP-DJCALLAO, Informe N° 002-2014-MP-FN-PJFS-DJLS, Oficio N° 1317-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO y el Oficio N° 659-2014-MP-FN-IML-JN, los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao, Lima Sur, Cusco y la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitan la modificación de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4283-2013-MP-FN en el extremo relacionado a las exoneraciones, a fin de incorporar en ella las diligencias y pericias requeridas por la Policía Nacional del Perú- PNP que resulten como consecuencia de las acciones penales, a fin de no dificultar las acciones de investigación correspondientes;

Estando a lo propuesto por la Gerencia de Recaudación de la Gerencia Central de Finanzas y contando con los vistos de la Gerencia General, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina Central de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 052, las establecidas por el artículo 38 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el artículo 15 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que "Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo";

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la actualización y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-MP) del Ministerio Público para el año 2015, el cual consta de seis (06) folios y cuatro (04) anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución N° 831-2014-MP-FN que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2014.

Artículo Tercero.- Considerar las siguientes exoneraciones y excepciones al pago de los servicios que se brindan a través de las dependencias Médico Legales:

1. Los Policías y Bomberos en el cumplimiento de sus funciones.
2. Las diligencias y pericias requeridas, por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú- PNP y el Fuero Militar, que resulten como consecuencia de las acciones penales.
3. Casos de Niños y Adolescentes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley N° 27337, "Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes".
4. Casos de Violencia Familiar, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 "Ley de protección frente a la violencia familiar" aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

5. Los casos de indigencia debidamente autorizados.

Artículo Cuarto.- Las solicitudes de servicio provenientes de otras dependencias del Estado serán atendidas gratuitamente debiendo registrarse por el criterio de colaboración entre entidades, conforme lo establecen los artículos del 76 al 79 de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", salvo en aquellos casos en que al Ministerio Público le ocasionen gastos superiores a una UIT (por caso) o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones o cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de la actividad ordinaria de la Entidad, en estos casos la autoridad solicitante asumirá el pago de los gastos efectivos realizados, previa evaluación por parte de los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal correspondiente o del Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuando corresponda.

Artículo Quinto.- Las solicitudes de Exoneración de Pago de Servicios por Indigencia, según el Formato que como anexo forma parte de la presente Resolución, de la sede del Distrito Fiscal serán presentadas ante el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores para su evaluación y autorización; en el caso de las provincias fuera de la sede, la autorización la asumirán los Fiscales Coordinadores o si no lo hubiere el Fiscal de la provincia; en el caso de las Sub Gerencias de Criminalística, estas serán autorizadas por el funcionario a cargo.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la página Web de la Institución así como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

Artículo Séptimo.- Los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, dispondrán que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, sea publicado en lugares visibles de todas las dependencias Fiscales y Divisiones Médico Legales de los Distritos Fiscales correspondientes.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencias Centrales de Potencial Humano y Finanzas, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina Central de Tecnologías de la Información para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Reubican y convierten fiscalías en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos - Huari y en Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Marcos - Huari, y modifican denominación de fiscalía por la de Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1748-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 06-2015-MP/PJFS.DF.ANCASH, de fecha 09 de abril de 2015, la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, solicita el traslado y conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos - Huari; la conversión de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos en Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Marcos;

Por Resolución N° 062-2012-MP-FN-JFS, de fecha 17 de mayo de 2012, según Acuerdo N° 2747, la Junta de Fiscales Supremos, creó despachos fiscales en el Distrito Fiscal de Ancash; por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1199-2012-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2012, se convirtieron y delimitaron competencias de los referidos despachos fiscales;

Actualmente, se advierte que la incidencia delictiva proveniente de los distritos de San Marcos, Huanter y Chavín de Huanter, competencia de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos viene incrementándose significativamente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Conforme a los reportes estadísticos obtenidos del Sistema de Gestión Fiscal (SGF), actualmente, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, encargada de procesos en liquidación, tiene 97 procesos, como carga laboral pendiente, mientras que la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari, ha recibido 534 denuncias, durante el año 2014;

Por lo antes mencionado es necesario reestructurar la competencia de los despachos fiscales en la provincia de Huari, Distrito Fiscal de Ancash, para que los procesos sean atendidos en forma oportuna y así lograr una adecuada distribución y óptima atención de los requerimientos del servicio fiscal;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la propuesta formulada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Ancash y con la opinión favorable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, en su Informe N° 31-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, corresponde adoptar acciones inmediatas;

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar y convertir la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos - Huari, con sede en el distrito de San Marcos, Provincia de Huari.

Artículo Segundo.- Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari en Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Marcos - Huari.

Artículo Tercero.- Precisar que la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos - Huari y de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Marcos - Huari, son los distritos de San Marcos, Huanter y Chavín de Huanter.

Artículo Cuarto.- Disponer que la carga que venía conociendo la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, sea distribuida a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari.

Artículo Quinto.- Modificar la denominación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, por Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari.

Artículo Sexto.- Disponer que la carga penal que venía conociendo la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari, sea distribuida a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos - Huari y la carga civil que venía conociendo la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari, sea distribuida a la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Marcos - Huari.

Artículo Séptimo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, conforme a lo establecido en el artículo 77, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal de las fiscalías provinciales mencionadas en los artículos anteriores.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Secretaria Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1749-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1557-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual eleva el oficio N° 001-ODCI-MP-LL, suscrito por la doctora Celia Esther Goicochea Ruíz, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad, por el que solicita la designación de personal Fiscal, para su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Colin Leodan Quispe Alvarado, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 125-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Niccy Mariel Valencia Llerena, Fiscal Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, Fiscal Provincial Titular Mixta de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1312-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2015.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Niccy Mariel Valencia Llerena, Fiscal Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, Fiscal Provincial Titular Mixta de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Colin Leodan Quispe Alvarado, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1750-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3516-2015-PJFSDJL-MP-FN, cursado por el doctor Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual formula propuesta para cubrir una plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Pool de Fiscales de Lima, que a la fecha se encuentra vacante.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora María Cecilia Tovar Mayorga, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima, y destacándola como apoyo a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1751-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3516-2015-PJFSDJL-MP-FN, cursado por el doctor Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual formula propuesta para cubrir una plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio en el Pool de Fiscales Transitorio de Lima, que a la fecha se encuentra vacante.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Raúl Omar Chávez Balcázar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, y destacándolo como apoyo a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1752-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1432-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual eleva la el oficio N° 151-2015-MP-ODCI-DF-HVCA, suscrito por la doctora Cecilia Elvira Murriagui Cárdenas, Fiscal Superior

Sistema Peruano de Información Jurídica

Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica, quien formula propuesta para cubrir la plazas de Fiscal Adjunto Provincial de su Oficina, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Marily Zorrilla Huamán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación y nombramiento, nombran fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1753-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mercedes Natividad Alarcón Schroder, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 267-2011-MP-FN y N° 1781-2013-MP-FN, de fechas 23 de febrero del 2011 y 25 de junio del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Lilian Marivel Sáenz Malaver, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1556-2015-MP-FN, de fecha 28 de abril del 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Lilian Marivel Sáenz Malaver, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Mercedes Natividad Alarcón Schroder, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fiscal de la Nación (i)

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1754-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Marianella del Carmen Vega Pacora, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima y destacándola como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en la Oficina de Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Nombran fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1755-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Víctor Julián Oliveros Quiñones, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Janine Roxana Salazar Cotrina, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluido nombramiento y designan fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1756-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTA:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N°286, 322 y 339-2014-CNM, de fechas 23 de octubre, 14 y 25 de noviembre del 2014; respectivamente, y el Oficio N°048-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N°001-2013-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Lima.

Que, con el Oficio N°048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Miryam Guadalupe Gonzáles Zúñiga Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, así como su destaque como apoyo a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°210-2014-MP-FN y N°1554-2015-MP-FN, de fechas 20 de enero del 2014 y 27 de abril del 2015; respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Miryam Guadalupe Gonzáles Zúñiga Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Richar Ysaías Guerrero Soto, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Karina Katy Bonilla Mendoza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Max Alfredo Loyola Livias, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación y designan fiscal en Distrito Fiscal

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1757-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Gino Robert Quiróz Salazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1592-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Gino Robert Quiróz Salazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándolo como apoyo al Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, a partir de la fecha hasta el 31 de julio del 2015; luego del cual deberá retornar al Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinación en los Procesos por Delitos de Terrorismo, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación y nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1758-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor César Augusto Celis Zapata, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1539-2015-MP-FN, de fecha 27 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor César Augusto Celis Zapata, como Fiscal Provincial Provisional Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluidos nombramientos, nombran y destacan fiscales en Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1759-2015-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°1254-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual eleva el oficio N°211-2015-O.D.C.I.LIMA, suscrito por la doctora Azucena Inés Solari Escobedo, Fiscal Superior Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, por el que solicita la conversión de la plaza de Fiscal Provincial a la plaza de Fiscal Adjunto Superior, a fin de mejorar el funcionamiento de la Oficina a su cargo, en virtud a la elevada carga laboral pendiente de resolver correspondiente a años anteriores; asimismo, formula propuesta para cubrir la plaza mencionada, así como la de Fiscal Provincial de su Despacho, la cual a la fecha se encuentra vacante.

Que, al no haberse dotado del presupuesto necesario al Ministerio Público para crear en el presente año plazas fiscales, se hace necesario adoptar las medidas apropiadas para el mejor funcionamiento de los Despacho Fiscales, respecto del Distrito Fiscal de Lima, en beneficio de los justiciables.

Que, la plaza de Fiscal Provincial es del mismo nivel que la plaza de Fiscal Adjunto Superior; por lo que, por necesidad de servicio se debe disponer su conversión para un adecuado funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Que, entre las atribuciones de la Fiscalía de la Nación, están la de convertir, suprimir, trasladar y modificar plazas Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la plaza de Fiscal Provincial de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, en la plaza de igual nivel de Fiscal Adjunto Superior, para la mencionada Oficina.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jesús Enrique Salvatierra Estrada, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3041-2014-MP-FN y 5498-2014-MP-FN, de fechas 04 de agosto y 29 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosario Soledad Velazco Sánchez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 563-2008-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2008.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Rosario Soledad Velazco Sánchez, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Sergio Abraham Rojas Torres, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Vicky Amalia Ccoicca Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, y destacándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Jesús Enrique Salvatierra Estrada, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco.

Artículo Octavo.- Destacar al doctor José Víctor Torrejón Burga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, para que preste apoyo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, a partir de la fecha.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Noveno.- Destacar a la doctora Miryam Guadalupe Gonzáles Zúñiga Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales de Lima, para que preste apoyo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, a partir de la fecha.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Fe de Erratas

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1654-2015-MP-FN

Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2015-MP-FN, publicada el día 7 de mayo de 2015.

DICE:

Artículo Primero.- “(...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 106-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010.”

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- “(...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 106-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010; mientras dure la medida de abstención dispuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo 2957 de la Junta de Fiscales Supremos, en mérito a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 60 de la Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial.”

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan adecuación de “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.”, como Empresa Emisora de Dinero Electrónico

RESOLUCION SBS N° 2228-2015

Lima, 20 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.” (en adelante, la empresa), para que se le autorice la adecuación como Empresa Emisora de Dinero Electrónico (EEDE), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 6 del artículo 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprobada por la Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante la Ley General, concordado con el artículo 4de la Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera aprobada por la Ley N° 29985, las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico son empresas de servicios complementarios y conexos que tienen como objeto principal la emisión de dinero electrónico, no conceden crédito con cargo a los fondos recibidos y solo pueden realizar otras operaciones relacionadas a su objeto principal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, aprobado por la Resolución SBS N° 6284-2013, en adelante el Reglamento, las empresas que al momento de entrada en vigencia de este reglamento se encontraban incursas en la definición de EEDE debían presentar una solicitud de autorización de adecuación para poder continuar operando, adjuntando la documentación requerida para este procedimiento.

Que, la empresa ha cumplido con efectuar las publicaciones exigidas en el numeral 2 de la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento, no habiendo recibido objeciones en el plazo establecido;

Que, se ha verificado que la empresa ha cumplido con presentar todos los requisitos del procedimiento de adecuación a EEDE, previsto en la mencionada disposición final y complementaria del Reglamento;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y con las opiniones favorables del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, el Departamento Legal y el Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado, así como con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica, de Riesgos y de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la referida Ley General, y de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, la adecuación de "Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.", como una Empresa Emisora de Dinero Electrónico, por lo cual la referida empresa podrá realizar las operaciones permitidas a las EEDE y estará sujeta al cumplimiento del Reglamento y otra normativa aplicable a este tipo de empresas.

Artículo Segundo.- La Superintendencia comunicará a la empresa, mediante oficio, las acciones adicionales que deberán ser efectuadas en los plazos establecidos.

Artículo Tercero.- La presente resolución autoritativa de adecuación tiene vigencia indefinida y debe exhibirse permanentemente en las diferentes oficinas de la EEDE, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Cusco y Apurímac

RESOLUCION SBS N° 2402-2015

Lima, 29 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

Las solicitudes de autorización presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres (03) agencias, dos de ellas ubicadas en el departamento de Cusco y una (1) en el departamento de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 31 de marzo de 2015 se aprobó la apertura de las referidas agencias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de tres (03) agencias según se detalla en el siguiente Cuadro:

Agencia	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.
San Jerónimo	Av. Llocllapata, Lote 10 Mz. D de la Asociación Pro Vivienda "Los Retamales"	San Jerónimo	Cusco	Cusco
Sicuani	Jr. Melgar N° 234	Sicuani	Canchis	Cusco
Abancay	Av. Días Bárcenas N° 541	Abancay	Abancay	Apurímac

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 2443-2015

Lima, 5 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The National Association of Insurance Commissioners a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento 2015 International Insurance Forum, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo dotar a los profesionales que laboran en entidades reguladoras de seguros de conocimientos sobre el desarrollo en la regulación internacional, en el contexto del mercado global;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas sobre los enfoques en la conducta de supervisión del negocio, perspectiva global en la supervisión operacional, desafíos de políticas centralizadas y descentralizadas, estándares globales de seguros, prevención de la crisis, gestión y resolución, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Guillermo Alberto Cevallos Hamilton, Jefe de Supervisión de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros "A" de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o

Sistema Peruano de Información Jurídica

misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Guillermo Alberto Cevallos Hamilton, Jefe de Supervisión de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 20 al 23 de mayo de 2015, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,038.06
Viáticos	US\$	1,320.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Circular referida a indicadores clave de riesgo para la gestión de la continuidad del negocio

CIRCULAR N° G-182-2015

Lima, 6 de mayo de 2015

Ref.: Indicadores clave de riesgo para
la gestión de la continuidad del
negocio

Señor
Gerente General

Sírvase tomar nota que, en uso de la atribución conferida por el numeral 7 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, y por el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha considerado conveniente ampliar el plazo señalado en el numeral 4 de la Circular N° G-180-2015 para el primer envío de los reportes sobre indicadores clave de riesgo para la gestión de la continuidad del negocio; y tomando en consideración las condiciones de excepción dispuestas en el numeral

Sistema Peruano de Información Jurídica

3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Superintendencia dispone la publicación de la presente Circular:

1. Alcance

La Circular modifica la última parte del numeral 4 de la Circular N° G-180-2015 sobre Indicadores Clave para la gestión de la continuidad del negocio, de acuerdo con lo siguiente:

“(…) No obstante, el primer envío de los reportes establecidos en la presente norma corresponderá al cuarto trimestre del año 2015 (en el caso de los reportes RO-1 y RO-2) y al segundo semestre del 2015 (en el caso de los reportes RO-3 y RO-4).”

2. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrado a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 056-2015-P-TC

Lima, 6 de mayo de 2015.

VISTA:

La Carta de invitación de fecha 18 de marzo de 2015, dirigida a la Presidencia del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta de vista, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social -OISS y la Procuraduría General de la Nación de Colombia, comunica que los días 11 y 12 de mayo de 2015, se realizará el “Seminario Iberoamericano sobre Constitucionalismo de la Seguridad Social”, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia;

Que asimismo, consta en la referida comunicación que por la importancia del tema a tratar, los organizadores solicitan la participación del Presidente o de una/un Magistrada/o del Tribunal Constitucional para que participe como ponente en el evento académico;

Que el Secretario General ha informado que el Pleno ha tomado conocimiento de la invitación y acordado la participación del magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez en su sesión de fecha 7 de abril de 2015, estimando que su asistencia y concurso será importante y valiosa para intercambiar experiencia en el área académica y jurisdiccional, la misma que, sin duda, redundará en beneficio de éste Tribunal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N.º 28411 y la Directiva N.º 001-2013-DIGA-TC aprobada por Resolución de Dirección General N.º 24-2013-DIGA-TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez, del 10 al 12 de mayo de 2015, a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, para los fines que se exponen en la presente.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS POR DOS DÍAS	GASTOS DE INSTALACIÓN
CARLOS AUGUSTO RAMOS NUÑEZ	DEL 10 al 12 DE MAYO DE 2015	S/. 3,306.22	US\$ 740.00	US\$ 370.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución al señor magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Presupuesto y Estadística y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente
Tribunal Constitucional

CONVENIOS INTERNACIONALES**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar sobre Cooperación en el Campo de la Cultura**

(Ratificado por Decreto Supremo N° 013-2015-RE de fecha 9 de marzo de 2015)

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR SOBRE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA CULTURA

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar, denominados en lo sucesivo “las Partes Contratantes”,

Deseosos de fortalecer las relaciones de amistad existentes entre ambos países en los campos de la cultura,

Convencidos de que la promoción de actividades, proyectos y programas que conduzcan a la comprensión mutua y al desarrollo de la cultura contribuirá al desarrollo integral de los pueblos de los dos países,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Cada una de las Partes Contratantes promoverá y facilitará el desarrollo de las relaciones en los ámbitos de la cultura y del arte a través de:

a) el intercambio y la difusión de programas de radio y televisión, registros audiovisuales, periódicos, publicaciones y de todos los materiales relacionados con los ámbitos de la cultura y el arte;

b) el apoyo y el fomento de la traducción y reproducción de obras artísticas y literarias de la otra Parte Contratante, teniendo en cuenta los derechos de autor y la escritura normativa a la luz de los acuerdos y leyes internacionales;

c) velar por la protección y exhibición de los bienes culturales de la otra Parte Contratante;

d) la celebración de visitas bilaterales de periodistas, escritores, pintores, músicos, bailarines y representantes de otros campos del arte y la cultura con el fin de promover sus actividades;

e) facilitar y fomentar la realización de exposiciones y eventos culturales, en general;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- f) fomentar los contactos e intercambios en el ámbito de la editoriales, bibliotecas, archivos;
- g) facilitar y promover la cooperación entre las organizaciones culturales de las Partes Contratantes;
- h) facilitar y promover la cooperación multilateral en las organizaciones culturales en las que las Partes Contratantes pertenecen;
- i) cualquier otro medio, según lo acordado entre las Partes Contratantes.

Artículo 2

Cada una de las Partes Contratantes, de conformidad con su legislación vigente, permitirá el funcionamiento de las instituciones culturales de la otra Parte Contratante en el territorio de su propio Estado. El término "instituciones" se entenderá como una organización cultural, educativa o cualquier otra organización al servicio exclusivamente de los objetivos definidos en el presente Acuerdo.

Artículo 3

Cada una de las Partes Contratantes deberá asumir la obligación de proteger los bienes culturales de la otra Parte Contratante de conformidad con la legislación en vigor en el territorio de su Estado. Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para fortalecer la colaboración con el fin de impedir la importación, la exportación y la transferencia ilegal de bienes culturales muebles que forman parte de su patrimonio cultural.

Cada una de las Partes Contratantes deberá cooperar con la otra Parte Contratante con el fin de garantizar el retorno de los bienes culturales de la otra Parte Contratante ilícitamente importados al territorio de su estado.

En ese sentido, las Partes Contratantes firmarán el Acuerdo para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de los bienes culturales y paleontológicos robados, exportados ilícitamente o transferidos entre la República del Perú y el Estado de Qatar.

Artículo 4

Cada una de las Parte Contratantes deberá facilitar la importación y exportación de los bienes culturales de la otra Parte Contratante para fines de exposición por un periodo de tiempo fijo, de acuerdo con la legislación vigente en el territorio de su Estado.

Cada una de las Partes Contratantes garantizará la protección de los bienes culturales importados temporalmente y su retorno a la otra Parte Contratante.

Artículo 5

Las Partes Contratantes formarán una comisión conjunta para aplicar los Artículos de este Acuerdo, examinar todas las cuestiones que puedan surgir durante su ejecución, así como negociar los programas de cooperación culturales bilaterales periódicos y su financiamiento.

La comisión conjunta deberá ponerse de acuerdo, a través de los canales diplomáticos de los dos países, sobre el formato de las reuniones, sean estas presenciales o por medios electrónicos.

Artículo 6

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo por escrito entre las Partes a través de la vía diplomática.

Artículo 7

Cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por medio de consultas y/o negociaciones entre las Partes Contratantes.

Artículo 8

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la recepción de la última notificación escrita y por vía diplomática, mediante la cual las Partes Contratantes se comunicarán sobre el cumplimiento de los procedimientos legales internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9

El Acuerdo permanecerá en vigor durante tres años y se renovará automáticamente por un período adicional de tres años, salvo que una de las Partes Contratantes notifique por escrito a la otra sobre su intención de denunciar el Acuerdo al menos seis meses antes de la expiración de dicho periodo de tres años.

La terminación del presente Acuerdo no afectará los programas o proyectos acordados con anterioridad a la notificación de terminación en curso o ya existentes, salvo las Partes Contratantes acuerden lo contrario.

Suscrito en Doha, el 20 de febrero de 2014, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas español, árabe e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia en la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo, el texto en inglés prevalecerá.

(Firma)

Por el Gobierno de la República del Perú

(Firma)

Por el Gobierno del Estado de Qatar

Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú

(Ratificado por Decreto Supremo N° 017-2015-RE de fecha 13 de abril de 2015)

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERU

Los Representantes Permanentes de la República Oriental del Uruguay y de la República del Perú ante las Naciones Unidas, en representación de sus respectivos países;

Considerando que ambos Estados contribuyen a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas conforme a los compromisos asumidos, en el caso del Uruguay, mediante el Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Uruguay para la contribución de recursos a MINUSTAH suscrito el 10 de diciembre de 2004; y en el caso del Perú, del Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas suscrito el 11 de noviembre de 2003;

Teniendo presente, el Acuerdo sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú, suscrito el 12 de mayo de 2011, vigente desde el 5 de noviembre de 2013;

Considerando los lazos de amistad y cooperación que caracterizan la relación entre las Fuerzas Armadas de ambos Estados;

Contribuyendo con el intercambio de experiencias relacionadas a las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz y al fortalecimiento de la confianza mutua entre Uruguay y Perú;

Teniendo en cuenta la participación de las Fuerzas Armadas en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del Contingente uruguayo en la Misión de Estabilización en Haití -MINUSTAH- bajo mandato de las Naciones Unidas;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El objetivo del presente Memorándum es servir de marco para la participación de las Fuerzas Armadas de ambos países en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del Contingente uruguayo bajo mandato de la Misión de Estabilización en Haití (MINUSTAH), integrando el denominado Agrupamiento de Compañías, con Guarnición inicial en la localidad de Morne Casse, República de Haití.

ARTÍCULO 2 EJECUCIÓN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designar al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y al Ministerio de Defensa de la República del Perú como ejecutores del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO 3 RESPONSABILIDADES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1. Designar un contingente de ciento sesenta (160) efectivos militares para ejercer las funciones que le sean designadas como parte integrante del Contingente uruguayo en la MINUSTAH y mantener dicho contingente mientras permanezca en funciones el Contingente uruguayo. La conformación de este contingente se hará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente documento (Tabla de Organización del Personal).

2. Informar al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, los datos de los efectivos militares peruanos designados, con treinta días de anticipación al inicio de la Misión.

3. Establecer y mantener contacto permanente con el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, para la coordinación de las actividades relativas a la participación del personal militar peruano integrante del Contingente uruguayo.

4. Costear los gastos de los efectivos pertenecientes al Contingente militar peruano, relativos a:

a) la preparación y despliegue hacia Haití, al inicio de la Misión, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de las Naciones Unidas, incluida la eventual rotación o recambio de personal durante el transcurso de la Misión;

b) retorno desde Haití hacia el Perú, al término de la Misión y del regreso de cada rotación;

c) la remuneración individual del personal, correspondiente al periodo de permanencia con el Contingente uruguayo en Haití, de acuerdo a la legislación vigente en la República del Perú, excepto en lo referente a las dietas diarias de las Naciones Unidas en el área de la Misión (daily allowance and recreational leave allowance);

d) la repatriación desde el área de la Misión, por razones de luto, enfermedad grave en la familia y/o problemas disciplinarios, determinando la interrupción del servicio, antes del término del turno operacional del Contingente uruguayo;

e) el regreso a Haití, para reincorporarse al contingente, cuando la ausencia del área de la Misión se haya debido a luto o enfermedad grave en la familia;

f) los gastos individuales por problemas de salud ocurridos durante la participación en la Misión, luego de la repatriación;

g) la alimentación del personal, desde la llegada del primer requerimiento de víveres efectuado por el Perú.

5. Realizar la rotación de su personal con sus propios medios de transporte, debiendo establecer para ello la respectiva Carta de Acuerdo (LOA) entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú, efectuando las coordinaciones con el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay en lo concerniente a las fechas de dicha rotación.

6. Emplear el denominado "Equipamiento Mayor", proporcionado por la República Oriental del Uruguay, para el cumplimiento de sus funciones administrativas y operacionales, pudiendo coordinarse a nivel de los respectivos Comandantes del Contingente Nacional variaciones conforme a las necesidades del momento.

7. Desplegar sus efectivos con los estándares establecidos por las Naciones Unidas en lo concerniente a vestuario, equipo individual, armamento y dotación de municiones.

8. Proporcionar de conformidad con el Anexo 1 el personal médico y técnico de enfermería necesario para que, conjuntamente con el personal uruguayo, se pueda brindar la asistencia sanitaria de nivel básico a los efectivos de ambos países.

9. Tramitar indemnizaciones ante la Organización de las Naciones Unidas en caso de fallecimiento, gastos médicos o incapacidad de los efectivos militares peruanos como consecuencia de la participación en la Misión, cumpliendo con las exigencias de la mencionada Organización a tales efectos y cuando sea necesario.

Sistema Peruano de Información Jurídica

10. Cumplir con las exigencias reglamentarias, profesionales, administrativas y sanitarias relativas a la selección de personal para la MINUSTAH, incluyendo el Código de Conducta de las Naciones Unidas, para lo cual el Ministerio de Defensa de la República del Perú coordinará con el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay el procedimiento de verificación de estos aspectos.

11. Aceptar y tomar providencias, de forma inmediata, sobre eventuales procesos patrimoniales generados por los efectivos militares peruanos, durante la ejecución de las actividades que se realizan bajo el presente Memorándum.

12. Aceptar que los efectivos militares peruanos sean sometidos a las siguientes normas y reglamentos:

a) Memorándum de Entendimiento para la contribución de tropas a la MINUSTAH vigente entre las Naciones Unidas y la República Oriental del Uruguay;

b) Mandato de la MINUSTAH establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

c) Órdenes, Directrices, Código de Conducta de las Naciones Unidas, Reglas de actuación y procedimientos operacionales emitidos por medio de la cadena de comando por el:

- Representante Especial del Secretario General en Haití y Jefe de la MINUSTAH y asesores.

- Comandante del Componente Militar de la MINUSTAH y su Estado Mayor.

- Comandante uruguayo del Agrupamiento de Compañías de Morne Casse, independientemente de la jerarquía y antigüedad de los oficiales de Perú.

d) Legislación local (SOFA) acordada con Naciones Unidas;

e) Normativa correspondiente al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

13. Admitir que los efectivos militares nombrados, en el ejercicio de su función, en el Contingente uruguayo en la MINUSTAH, reconozcan y adopten:

a) el status legal de las tropas uruguayas; de conformidad con el Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Secretaría General de las Naciones Unidas

b) la jurisdicción de los Organismos Internacionales participantes de la Misión de MINUSTAH, en lo que se refiere a los aspectos jurídicos y legales; y

c) la operación bajo el comando del Comandante uruguayo, y por lo tanto su jurisdicción.

14. Admitir que las faltas cometidas por efectivos peruanos que impliquen violaciones a los reglamentos disciplinarios que afecten áreas comunes al servicio de las Naciones Unidas, sean tramitadas por los canales del mando para que se resuelvan a nivel de los respectivos Oficiales de mayor jerarquía dentro del Agrupamiento de Compañías. En caso de considerarse necesario, se elevará la situación a nivel de los respectivos Comandantes de Contingente Nacionales para una mejor dilucidación.

ARTÍCULO 4 RESPONSABILIDADES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1. Determinar la función que será desarrollada por los efectivos militares peruanos, integrantes del Contingente Uruguayo en la MINUSTAH.

2. Informar los datos de los efectivos militares peruanos integrantes del Contingente uruguayo en la MINUSTAH al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (DPKO), por intermedio de la Misión Permanente de Uruguay ante las Naciones Unidas, con una anticipación de veinte (20) días antes de cada rotación, de conformidad con las responsabilidades de la República del Perú establecidas en el Artículo 3 numeral 2 del presente Memorándum.

3. Establecer y mantener contacto permanente con el Ministerio de Defensa de la República del Perú para la coordinación de las actividades relativas a la participación de los efectivos militares peruanos integrantes del Contingente uruguayo en la MINUSTAH.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4. Solicitar a la República del Perú la información y verificación que sean necesarias, para determinar el cumplimiento por parte de sus efectivos, integrantes del Contingente uruguayo en la MINUSTAH, de las exigencias reglamentarias, profesionales, administrativas y sanitarias para el adecuado desempeño de la Misión.

5. Proporcionar alojamiento para los efectivos militares peruanos en el área de Misión, en similares condiciones a las que poseen las tropas uruguayas, durante su periodo de permanencia como parte integrante del Contingente uruguayo en la MINUSTAH, tomando como referencia los requerimientos y estándares establecidos por las Naciones Unidas.

6. Proporcionar a los efectivos peruanos que se desplieguen en el Agrupamiento de Compañías, en similares condiciones a las del personal uruguayo, los servicios administrativos y logísticos que permitan el abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y demás Categorías establecidas en el Anexo "C" del Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y la República Oriental del Uruguay, y de ser el caso de requerirse elementos adicionales, estos se desplegarán con la colaboración que se coordine con el Ministerio de Defensa de Perú.

7. Transferir el monto de las dietas diarias (daily allowance and recreational leave allowance) pagadas directamente al Comando del Contingente uruguayo por las Naciones Unidas, por medio de la MINUSTAH, para los efectivos militares peruanos durante su periodo de permanencia como parte integrante del Contingente uruguayo en la MINUSTAH.

8. Gestionar ante las Naciones Unidas la transferencia directa a la República del Perú de los reembolsos correspondientes a costo de las tropas (troop costs), que serán pagados por dicha Organización por la participación de los efectivos militares peruanos integrantes del Contingente uruguayo en la MINUSTAH, de acuerdo a las regulaciones vigentes de las Naciones Unidas. En caso de que esta Organización no realizara dicha transferencia, Uruguay transferirá directamente a la República del Perú los reembolsos referidos.

9. Distribuir los víveres que se reciban de Naciones Unidas por concepto de "alimentación" en forma proporcional a la cantidad de efectivos de cada contingente y acorde a las solicitudes tramitadas con dicha organización, de manera tal que posibilite la preparación de los alimentos de los mismos.

10. Transferir al Gobierno Peruano los reembolsos por concepto de los servicios de autosostenimiento a ser incluidos en el Anexo C del Memorándum de Entendimiento para la contribución de tropas a la MINUSTAH entre las Naciones Unidas y la República Oriental del Uruguay y que sean pagados directamente por las Naciones Unidas al Gobierno Uruguayo, por los servicios que le sean requeridos por Uruguay a Perú, respetando la proporcionalidad en relación con el total de efectivos y/o servicios efectivamente proporcionados.

11. Suministrar toda la documentación necesaria a la República del Perú sobre los reportes de verificación COE y los detalles de los reembolsos efectuados en todas las áreas donde el Contingente peruano tenga participación.

12. Suministrar toda la documentación necesaria a la República del Perú para conformar el expediente administrativo de indemnizaciones ante las Naciones Unidas, en caso de fallecimiento, gastos médicos o incapacidad de los efectivos militares peruanos en el cumplimiento de la Misión.

13. Reconocer la jurisdicción de la República del Perú en lo que se refiere a las violaciones de leyes y reglamentos militares peruanos cometidos por los efectivos militares peruanos.

ARTÍCULO 5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia en relación a la interpretación o aplicación del presente Memorándum se solucionará por medio de negociaciones directas entre las Partes.

ARTÍCULO 6 ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de la recepción de la última notificación por la que las Partes se notifiquen mutuamente, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos establecidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos para tal efecto

El presente Memorándum permanecerá vigente mientras no ocurran los siguientes supuestos:

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) Ante cualquier cambio dispuesto por la legislación nacional de las Partes o por la Organización de las Naciones Unidas en lo que respecta al mandato de la MINUSTAH, que invalide las disposiciones del presente Memorándum.

b) Ante variaciones sustantivas en el Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, que invaliden las disposiciones del presente Memorándum.

ARTÍCULO 7 DENUNCIA

Cualquier parte podrá notificar a la otra, en cualquier momento, por la vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Memorándum. La denuncia surtirá efecto a partir de los 90 (noventa) días a contar del día de la fecha de la recepción de dicha notificación por el otro Estado Parte, y transcurrido el plazo de procesamiento ante las Naciones Unidas.

La denuncia no afectará los programas y/o actividades en curso al amparo del presente Memorándum para permitir la conclusión ordenada y coordinada de las mismas y su procesamiento a nivel de la Organización de las Naciones Unidas.

Firmado en dos ejemplares originales, en idioma español, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a los 24 días del mes de febrero de 2015, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Oriental
del Uruguay

Por la República del Perú

Gonzalo Koncke

Gustavo Meza- Cuadra
Velásquez

Representante
Permanente de
Uruguay ante las
Naciones Unidas

Representante
Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas

ANEXO 1

CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ QUE PARTICIPAN COMO PARTE DEL CONTINGENTE URUGUAYO EN LA MINUSTAH

Nº	CARGO	Especialidad	Género	GRADO	CCFA	ROTA TIVO IIAA	EP	MGP	FAP	TOTAL
Estado Mayor Batallón										
1	Jefe de Estado Mayor	PERSONAL	M	MAYOR			1			1
2	Auxiliar de Estado Mayor	ADM	F	TCOS. SSOO Y OM		1				1
Comando										
3	Jefe de la Compañía de Infantería	ARMAS	M	MAYOR			1			1
4	2do Cmdt. y Jefe de Operac.(fusilero)	ARMAS	M	CAPITAN			1			1
5	Auxiliar Administrativo	ADM	F	TCOS. SSOO Y OM					1	1
6	Encargado LOTUS/COORDATA	AUX. EST. MAY.	M	TCOS. SSOO Y OM	1		1			2
Estado Mayor COMPAÑÍA										
7	Auxiliar de Personal	AEM/ADM	F/M	TCOS. SSOO Y OM	1			1		2
8	Auxiliar de Operaciones	AEM/SAD	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
9	Auxiliar de Inteligencia	INTELG.	M	TCOS. SSOO Y OM		1				1
Logística y Servicios										
10	Jefe	ABASTECIM.	M	CAPITAN					1	1
11	Adj. Logist. y bienes patrimoniales	ABA	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
Grupo Telemática										
12	Jefe	COM	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
13	Mec. Equipo Comunicaciones	TEL	M	TCOS. SSOO Y OM	1			1		2
14	Operador de Radio Puesto Cmdo.	O/C	M	TCOS. SSOO Y OM			1		1	2
15	Encarg. equipo Informática	TEL/PDA	F	TCOS. SSOO Y OM				1		1
16	Mecánico Electrónico/Informático	INFORM.	M	TCOS. SSOO Y OM		1				1
Grupo Ingeniería										
17	Jefe Equipos Grupos Electrónos	MOT	M	TCOS. SSOO Y OM				1		1
18	Jefe Equipo Construc./Infraestructura	ING	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
19	Técnico Agua Desagüe	ING	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
20	Técnico Electricista	Mec.Ing / ELE	M	TCOS. SSOO Y OM				1		1

Sección de Auto sostenimiento y Abastecimiento

Sistema Peruano de Información Jurídica

21	Jefe	INT	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
22	Auxiliar de Administración	SAD / ADM	F	TCOS. SSOO Y OM		1				1
23	Encargado de Viveres	INTD/ABA	F	TCOS. SSOO Y OM	1					1
24	Jefe Equipo Servicio de Comedor	COC	M	TCOS. SSOO Y OM				1		1
25	Operador Equipo Cocinas	COC	M	TCOS. SSOO Y OM				3		3
26	Mayordomo	MAY	M	TCOS. SSOO Y OM				2		2
27	Auxiliar de Servicios de Peluquería	PEL	M	TCOS. SSOO Y OM				1		1
28	Operador Equipo Lavandería	LAV	M	TCOS. SSOO Y OM				2		2
29	Encargado Almacén General (Eq. Campaña-especiales)	ABA	M	TCOS. SSOO Y OM					1	1
Grupo Sanidad										
30	Jefe	SAN	M	CAPITAN			1			1
	Odontologo	ODO	M						1	1
31	Enf. adj. al Jefe de Sanidad/Encarg. Equipo Farmacéutico	ENF	F	TCOS. SSOO Y OM					1	1
SUB TOTAL										
Secciones de Fusileros										
35	Jefe	ARMA	M	TENIENTE			1	1	1	3
36	Jefe de Grupo Fusileros	CE	M	TEN/ALF			1	1	1	3
37	Operador de Radio	OC /TEL/COM	M	TCOS. SSOO Y OM			3	3	3	9
38	Enfermero	ENF	M	TCOS. SSOO Y OM			3	3	3	9
	Choferes/Mecanico Vehiculo			TCOS. SSOO Y OM			3	2	2	7
	Encargado Manto. Armt. Munición			TCOS. SSOO Y OM					1	1
39	Fusilero		M	TCOS. SSOO Y OM			29	29	30	88
SUB TOTAL										
TOTAL										
TOTAL										
160										

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar sobre Cooperación en el Campo de la Cultura”

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar sobre Cooperación en el Campo de la Cultura”, suscrito el 20 de febrero de 2014 en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 013-2015-RE, de fecha 9 de marzo de 2015. **Entró en vigor el 10 de marzo de 2015.**

Entrada en vigencia del “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú”

Entrada en vigencia del “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú” para la participación de las Fuerzas Armadas de ambos países en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del contingente uruguayo bajo el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), suscrito el 24 de febrero de 2015, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y ratificado por Decreto Supremo N° 017-2015-RE, de fecha 13 de abril de 2015. **Entró en vigor el 15 de abril de 2015.**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Designan responsables de entregar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0178-2015-GORE-ICA-GR

Ica, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5 del Art. 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado, señala que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto se designa al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponiendo en su artículo 3 que la máxima autoridad de la entidad mediante Resolución, designará a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2015-GORE-ICA-PR, se designó a la abogada Erika Milagro Calderón Inga, como Funcionario Responsable de Entregar la Información del Gobierno Regional de Ica y al abogado Antonio Salazar García como suplente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, la Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al abogado Diego Sergio Forero Barrenechea como funcionario responsable de entregar la información - FREI, titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y, al abogado Luis Gabriel Paredes Morales como suplente.

Artículo 2.- Los órganos del Gobierno Regional de Ica, bajo responsabilidad, deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2015-GORE-ICA-PR de fecha 12 de febrero de 2015.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

Anexo del Decreto N° 0006-2015-GORE-ICA-GR, que declaró al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización

ANEXO - DECRETO N° 0006-2015-GORE-ICA-GR

(El Decreto en referencia fue publicado el día 11 de abril de 2015)

ANEXO 1

EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

1. INTRODUCCIÓN

El cambio institucional, así como los procesos de descentralización y modernización de la gestión pública, han generado la necesidad de dotar al Gobierno Regional de Ica de una organización que pueda soportar el nuevo marco de planeamiento y su adecuación a los procesos precitados, teniendo como finalidad el servicio al ciudadano. Por lo tanto, la presente iniciativa se enmarca en un proceso integral de modernización de la gestión pública que

Sistema Peruano de Información Jurídica

busca redefinir el rol del Gobierno Regional de Ica, y su responsabilidad y oportunidad de contribución respecto al desarrollo de la ciudad de Ica y sus habitantes.

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la organización formal de una entidad pública; en tanto contiene su estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. Por lo tanto, no es un documento inmutable, sino que debe adaptarse al contexto particular en que se circunscribe la organización, haciendo posible realizar modificaciones cuando la organización debe atravesar un proceso de reorganización; o cuando se debe optimizar o simplificar los procesos de la entidad que permitan cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

El Gobierno Regional de Ica se encuentra inserto en un cambio institucional en virtud a los procesos de descentralización y modernización de la gestión pública por los que atraviesa. Ello amerita la urgente dotación a la institución de una organización que pueda soportar el nuevo marco de planeamiento y su adecuación a los procesos precisados, teniendo como finalidad el servicio al ciudadano, bajo la lógica de construcción de capacidad institucional. Por ello, deberán realizarse modificaciones en atención a algunos criterios que justifican la modificación, absorción, fusión, eliminación y/o creación de órganos y unidades orgánicas.

En ese sentido, la estructura orgánica propuesta pretende dotar al Gobierno Regional de Ica de una capacidad de respuesta a las necesidades operativas a su cargo, reforzando las áreas de mayor demanda o que requieren un mayor nivel de especialización, simplificando procesos y asignando competencias evitando la duplicidad de funciones y en el uso de los recursos, así como la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios.

Finalmente, corresponde indicar que el área líder del proceso declarado en el presente artículo, es la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en su calidad de responsable del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica.

3. PRINCIPALES ASPECTOS CONSIDERADOS EN LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

A continuación, se hará una breve descripción de las principales modificaciones propuestas, las cuales buscan el fortalecimiento de las capacidades institucionales, mediante la reestructuración de funciones y unidades de organización del Gobierno Regional de Ica.

* **Institucionalización de la atención al ciudadano a nivel regional:** Mediante la institución de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano, como órgano de apoyo del Gobierno Regional de Ica, se busca mejorar el estándar de calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos de la región, reducir tiempos de espera (colas) para la realización de trámites administrativos, disminuir el número de rechazo de expedientes administrativos por temas de forma, implementación de medios de tecnologías de la información para facilitar los procesos internos, entre otros que coadyuven a brindar el servicio que requieren los ciudadanos y ciudadanas de Ica. Asimismo, es importante destacar la redefinición de las Gerencias Subregionales como Centros de Servicios Subregionales, quienes ostentarán la representación del Gobierno Regional en los ámbitos y espacios territoriales donde se ubiquen.

* **Fortalecimiento de la visión corporativa del Gobierno Regional de Ica:** Se ha reforzado la visión de una sola autoridad sobre el territorio de la región, mediante la definición de manera clara, exclusiva y excluyente de las competencias, funciones y atribuciones de cada una de los órganos y unidades orgánicas propuestas, así como la precisión de las líneas de autoridad y responsabilidad de los mismos.

* **Reforzamiento de la Promoción de la Inversión Privada y la Competitividad Regional:** La constitución de un Consejo Regional de la Competitividad, adscrito a la Gerencia General Regional, busca que las acciones realizadas por este Consejo sean directamente encaminadas hacia la obtención de resultados a favor de la Región, destacando entre sus funciones el desarrollo de un Plan Regional de Competitividad.

Asimismo, se han potenciado las capacidades institucionales en materia de promoción de la inversión privada, mediante la constitución de un órgano de segundo nivel organizacional responsable de los procesos de inversión privada, tal como lo constituye la nueva Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Técnica.

* **Eliminación de duplicidades de funciones y/o responsabilidades:** La estructura del Gobierno Regional de Ica se modifica en base a la fusión, escisión y/o eliminación de unidades de organización respecto de las cuales

Sistema Peruano de Información Jurídica

se verificó que mantenían funciones afines y/o cuyas responsabilidades eran posibles de ser cumplidas de manera agregada al órgano al cual ahora se les traslada. Como resultado de ello, la nueva estructura orgánica propuesta para el Gobierno Regional de Ica pasa de tener un total de 20 órganos, 33 unidades orgánicas y 8 instancias de gestión a comprender 20 órganos, 29 unidades orgánicas y 7 instancias de gestión.

* **Ética, Transparencia y Cumplimiento de normas nacionales:** Las áreas y/o dependencias y/o instancias de órganos desconcentrados, de Centros de Servicios Subregionales o de Direcciones Regionales, darán estricto cumplimiento de manera obligatoria a las normas expedidas por los entes rectores de los sistemas administrativos y funcionales en lo que les compete, en respeto al principio de legalidad y del sistema jurídico nacional.

Se emplea un enfoque orientado a la implantación de conductas que incentiven la ética en el trabajo, sanción de conductas corruptas y transparencia en el acceso a la información a los ciudadanos. Sobre este último punto, cabe precisar que la Oficina de Control Institucional tendrá a su cargo la remisión oportuna de reportes a la Contraloría General de la República. A la fecha ya se efectuó la designación de una representante de la Alta Dirección responsable de la entrega de información, encontrándose aún en proceso de aprobación la Directiva de Lineamientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Gobierno Regional de Ica.

4. CONCLUSIONES

4.1. Los procesos de descentralización y modernización de la gestión pública han generado la necesidad de dotar al Gobierno Regional de Ica de una organización que pueda soportar el nuevo marco de planeamiento y su adecuación a los procesos precisados, teniendo como finalidad el servicio al ciudadano.

4.2. Ello evidencia la necesidad de modificar el ROF del Gobierno Regional de Ica a fin de que pueda soportar el nuevo marco de planeamiento y esté acorde a los lineamientos de los procesos de descentralización y modernización del Estado así como la rectoría de los sistemas administrativos respectivos.

4.3. Dicho esto, las principales modificaciones que se proponen abarcan la institucionalización de la atención al ciudadano a nivel regional; fortalecimiento de la visión corporativa; reforzamiento de la Promoción de la Inversión Privada y la Competitividad Regional; eliminación de duplicidades de funciones y/o responsabilidades; y, la promoción de la ética, transparencia y cumplimiento de normas nacionales, todo ello en busca del fortalecimiento de las capacidades institucionales, mediante la reestructuración de funciones y unidades de organización del Gobierno Regional de Ica.

4.4. Las modificaciones parciales propuestas constituyen los requisitos mínimos para que el Gobierno Regional de Ica opere de manera articulada con los sistemas administrativos y funcionales nacionales, así como promueva de manera efectiva el desarrollo regional, considerando las necesidades de la población. De tal forma, la aprobación de la presente Ordenanza se hace indispensable para garantizar la sostenibilidad de las acciones emprendidas en todas las instancias del Gobierno Regional de Ica, orientándolas al servicio del ciudadano.

4.5. En este contexto, el directorio de gerentes regionales ha acordado aprobar el anteproyecto de modificación parcial del ROF del Gobierno Regional de Ica y la presente Exposición de Motivos, así como recomendar al Gobernador Regional, en aras de la transparencia que guía el accionar de la actual gestión, prepublicar el texto íntegro de la citada modificatoria en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) a efectos que los ciudadanos, organizaciones y demás instituciones interesadas en aportar con el desarrollo de la región, puedan efectuar sus consultas dentro del plazo de siete días calendario contados desde el día siguiente a la publicación del Decreto Regional.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Pueblo Libre CIAM

ORDENANZA Nº 438-MPL

Pueblo Libre, 27 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 8 de la fecha, el Dictamen N° 010-2015-MPL/CPL-CDSCP, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Cultural y Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, publicada el 21 de julio de 2006, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) promueve, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, señala respecto de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), que el objetivo de éstos es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Crear el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - CIAM PL, el cual tiene como objetivo brindar atención integral a las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestro distrito, implementando para ello en forma progresiva, diversos programas y servicios.

Artículo Segundo.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, tendrá como finalidad:

1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar problemas individuales, familiares o locales en general de las personas adultas mayores.
3. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo, interactivo y deportivo.
5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
6. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización y perfeccionamiento cultural y profesional en los adultos mayores.
7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales con visión de crear o incrementar el ingreso económico.
8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
9. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Proporcionar soluciones a problemática que afecta al adulto mayor.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Distrito de Pueblo Libre - CIAM, tiene como funciones las siguientes:

1. Brindar servicios de atención primaria al adulto mayor.
2. Promover el desarrollo de actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
3. Diseñar actividades de educación y capacitación laboral y enlazarlas con centros productivos y/o ideas de negocios para adultos mayores.
4. Fomentar la creación de asociaciones de adultos mayores, para lo cual se brindará asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
5. Implementar el servicio de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultos mayores en casos de abusos y maltratos.
6. Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
7. Implementar el Registro Distrital de Personas Adultas Mayores de acuerdo a los Lineamientos y formatos que para su efecto establezca el gobierno nacional (MIMP u otro).
8. Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
9. Implementar el programa de voluntariado del adulto mayor.
10. Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población en igualdad de oportunidades y con visión de género.

Artículo Cuarto.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, se constituye en la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA o la que haga sus veces.

Artículo Quinto.- EL CIAM podrá celebrar convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas a través del Concejo Distrital, para que se puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del CIAM.

Artículo Sexto.- EL CIAM tendrá carácter de órgano consultivo para efecto de proyectar políticas y desarrollo de programas vinculados a personas Adultos Mayores en el distrito, así como para establecer criterios a seguir respecto a servicios y calidades de los centros de atención.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA y demás áreas relacionadas a la materia, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Informática, la difusión de la presente Ordenanza en el Portal Municipal.

Artículo Tercero.- Determinar como fecha festiva de Celebración de la creación del CIAM-PL, la fecha de publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo

ORDENANZA Nº 439-MPL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pueblo Libre, 27 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 02 de la fecha; el Dictamen N° 003-2015-MPL-CPL/CPDTAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Tributario, Administrativo y Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 8) y 12) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan respecto de las atribuciones del Concejo Municipal que corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y conforme al numeral 12) Aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 40, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante la Ordenanza N° 249-MPL y su modificatoria, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pueblo Libre, los mismos que en sus artículos 56, 60 y 61 denominan a las Comisiones del Concejo como "PERMANENTES" y Especiales, lo cual debe de estar consignado conforme a lo normado en el numeral 5) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 5) del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores: Numeral 5) Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las COMISIONES ORDINARIAS y especiales que determine el reglamento interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal;

Que, resulta entonces necesario realizar la modificación a la Ordenanza N° 249-MPL, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pueblo Libre, en lo que respecta a los artículos 56, 60 y 61;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 56, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE.

Artículo Primero.- Modificar los artículos precitados en el penúltimo párrafo de la parte considerativa de la presente, lo cual se establecerá de la siguiente manera:

"Artículo 56.- Las Comisiones de Regidores son ORDINARIAS y Especiales. Las Comisiones se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requieran.

Artículo 60.- Son funciones de las Comisiones ORDINARIAS:

a) Proponer a la Alcaldía y al Concejo las disposiciones necesarias para mejorar los servicios de la Municipalidad.

Artículo 61.- El número de Comisiones ORDINARIAS y el cuadro de sus integrantes serán establecidos a propuesta del Alcalde en la primera sesión ordinaria que el Concejo celebre cada año."

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2015-ALC-MSI

San Isidro, 5 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

Los Informes N° 064, N° 078 y N° 089-2015-1120-SCR-GAT/MSI del 26 de febrero, 13 y 24 de marzo de 2015, emitidos por la Subgerencia de Control y Recaudación; el Memorándum N° 0267-2015-1100-GAT/MSI del 13 de marzo de 2015 e Informe N° 0044-2015-1100-GAT/MSI del 25 de marzo de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria; y, el Memorándum N° 191-2015-1700-GF/MSI del 11 de marzo de 2015 de la Gerencia de Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía de los gobiernos locales se encuentra prevista en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, permite conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general y que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, por su parte, el artículo 21 del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 305-MSI, dispone que el infractor podrá solicitar a la Gerencia de Fiscalización, facilidades para el pago de la multa, la que tramitará su pedido a través de la resolución de beneficio de fraccionamiento de acuerdo al reglamento fraccionamiento vigente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2010-ALC-MSI, publicado el 03 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, y con Decreto de Alcaldía N° 008-ALC-MSI, publicado el 15 de marzo de 2012, y su modificatoria, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de San Isidro;

Que, a fin de actualizar las condiciones establecidas en los referidos Reglamentos conforme a la normatividad vigente, así como, para otorgar mayores facilidades que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y administrativas, resulta necesario unificar las mencionadas regulaciones y aprobar un nuevo Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de San Isidro;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° 0267-2015-1100-GAT/MSI, Memorándum N° 191-2015-1100-GF/MSI e Informes N° 0235 y N° 280-2015-0400-GAJ/MSI, respectivamente, emiten su opinión en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, el cual consta de diez (10) Títulos, treinta y ocho (38) artículos y tres (03) Disposiciones Finales y Complementarias.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 016-2010-ALC-MSI, publicado el 03 de octubre de 2010, y el Decreto de Alcaldía N° 008-ALC-MSI, publicado el 15 de marzo de 2012, y su modificatoria.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, así como, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y la Subgerencia de Fiscalización, el cumplimiento de lo dispuesto, así como, encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación el presente Decreto.

Artículo Quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" disponiendo además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe, y el portal de Servicios al Ciudadano-PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Establecen el horario de funcionamiento de los servicios de salas de velatorio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-CDB

Bellavista, 19 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, constituye parte de las funciones de esta Corporación Edil, garantizar a la colectividad condiciones de seguridad, salud y tranquilidad pública, así como el ejercicio libre de los derechos con sujeción a la Constitución Política del Perú, a la ley y las normas Municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción; siendo que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como una de sus funciones específicas exclusivas la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas municipales de los gobiernos locales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 419-2015-MDB/GDEL de fecha 03 de marzo del 2015, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias ha proyectado la Ordenanza Municipal, que establece el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales con Giro de Sala o Salón de Velatorio en el horario Ordinario, de Lunes a Domingo de 07:00 a 23:00 horas, permitiendo con ello contribuir a fomentar el orden y bienestar de los vecinos del sector, así

Sistema Peruano de Información Jurídica

como el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Informando que se deberá de incorporar dicha infracción en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) que es parte integrante del Régimen de Aplicaciones y Sanciones (RAS), a cargo de la Gerencia de Desarrollo Economico y Licencias;

En este sentido, conforme a las normas expuestas la municipalidad está facultada para regular tanto la autorización para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como para controlar, fiscalizar las actividades que se desarrollen en los mismos, en concordancia con su finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos, velar por la tranquilidad y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9, inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCIÓN DE SERVICIO DE SALAS O SALONES DE VELATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

I. FINALIDAD:

Contribuir a fomentar el orden, bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico en el distrito de Bellavista.

II. OBJETIVO:

A fin de preservar el orden, la salud, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres en el distrito, la presente ordenanza tiene por objeto establecer los horarios de funcionamiento para la atención de servicio de velatorio en la jurisdicción del distrito de Bellavista.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Están sujetas a las disposiciones que se establezcan en la presente Ordenanza, todos los propietarios, administradores, representantes o dependientes de los establecimientos que brindan el servicio de sala de velatorio.

IV. BASE LEGAL:

- A) Constitución Política del Perú.
- B) Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- C) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el horario de funcionamiento de los servicios de salas de velatorio.

Artículo 2.- Las actividades contempladas en el primer artículo serán desarrolladas en concordancia con las atribuciones y competencias municipales.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ordenanza considérese las siguientes dediciones:

VELATORIO: Sala o Salón donde se brinda el servicio de velatorio a un difunto.

INFRACTORES: Los propietarios y/o conductores de los establecimientos que brindan el servicio de velatorio y trasgredan las prohibiciones referidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Todos los establecimientos (velatorios) para poder ejercer los servicios de sala de velatorio deberán contar con Licencia de Funcionamiento Municipal.

CAPÍTULO II

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- En el distrito de Bellavista, está permitido el funcionamiento de los establecimientos comerciales con Giro: Servicios de Sala o Salón de Velatorio en el Horario Ordinario, de Lunes a Domingo de 07:00 a 23:00 hrs.

El incumplimiento de las disposiciones expresadas en el presente artículo constituye causal para el inicio del procedimiento sancionador, la aplicación de la imposición de las sanciones pecuniarias, sin perjuicio de las sanciones complementarias a que hubiere lugar.

CAPÍTULO III**DE LA INFRANCCIÓN Y SANCIÓN**

Artículo 6.- Aplíquese la infracción tipificada en el Régimen de Aplicación y Sanciones - RAS, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Economico y Licencias incluida mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-CDB:

ÍTEM	INFRACCIÓN	C (%) UIT	MEDIDA COMPLEMEN-TARIA
	No Cumplir con el horario establecido en la Norma Municipal	10%	Clausura Temporal en caso de reincidencia

La siguiente disposición rige tanto para establecimientos que a la fecha cuenten con licencia municipal de funcionamiento así como para las solicitudes de licencia que se encuentren en trámite y las que se tramiten con posterioridad.

Artículo 7.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas y disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza. Dejándose sin efecto toda disposición que se oponga a la presente norma, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 8.- Encárguese a la Gerencia de Fiscalización y Control a través de la Sub Gerencia de Control y Sanciones, quien en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana deberá dar cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

**Aprueban Reglamento para el desarrollo del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Local
Concertado 2015-2021 de la Municipalidad**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-CDB

Bellavista, 23 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, prescribe que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señala en el primer párrafo del artículo 17 numeral 17.1, que los “gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública”; asimismo el artículo 20 numeral 20.1, establece que “los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley en concordancia con los planes de desarrollo concertados”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que “el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas, establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”;

Que, asimismo el artículo 53 del referido cuerpo de ley, precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción”;

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado señala que el “proceso de modernización de la gestión del estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: ...b) Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables...”;

Que, el artículo 71, numeral 71.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “las entidades, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario, en cuyo artículo 2 se dispone que “las entidades conformantes del sistema nacional de planeamiento estratégico, ajustaran sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo previstos en el Plan Bicentenario: El Perú al 2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-CEPLAN-PCD, el CEPLAN, como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN “Directiva General de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, cuya finalidad es lograr que los planes estratégicos de las entidades de la administración pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en su artículo 16 establece que en lo que corresponde a los Planes de Desarrollo Concertados, estos se redactaran utilizando la información generado por los gobiernos regionales y por los sectores respecto de sus competencias, determinando además que su elaboración es por un periodo de ocho años;

Que, la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Bellavista, tiene como antecedente directo el Plan Estratégico de Desarrollo Distrito de Bellavista 2003-2014, el cual es un documento cuyo horizonte de planificación ha concluido, por lo que se hace de necesidad que se actualice el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Bellavista, tomando como base la normatividad y directivas metodológicas recientemente aprobadas;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local, conforme a lo señalado en el artículo 9 inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Contando con la opinión favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 041-2015-MDB/GAJ, de fecha 01 de Abril del 2015, y estando a lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2015 - 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado 2015 - 2021 en el ámbito del Gobierno Local, de la Municipalidad de Bellavista, del distrito de Bellavista - Callao, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de V Títulos, II Capítulos, Dieciséis (16) Artículos y tres (3) disposiciones transitorias y complementarias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- El Alcalde que facultado para dictar mediante Decreto, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento indicado en el artículo primero.

Artículo 4.- DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Otorgan beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio administrado por el Fondo Mivivienda S.A. en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDSM-A

Santa María 30 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa María, en Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 30 de Abril del presente año, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario; en tal sentido y al amparo del numeral 9) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que condonan conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo se tiene el Artículo 52 del acotado, señala que los gobiernos locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, de acuerdo a la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090 y su Reglamento el D.S. N° 008-2013-Vivienda, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47 y 50 de la norma acotada.

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°024-2015-MDSM, que autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa María y el Fondo Mi vivienda S.A,

Sistema Peruano de Información Jurídica

que tiene por objetivo aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para la difusión de los productos que ofrece FONDO MIVIVIENDA S.A. para facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social en el distrito de Santa María, así como establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del ámbito territorial de la Municipalidad, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda; asimismo la vigencia del presente convenio es indefinida.

Que, teniendo en cuenta que es función de las Municipalidades, diseñar y promover la ejecución de programas Municipales de vivienda para las familias de bajos recursos económicos, conforme a lo establecido en el literal 2.2. del Artículo 79 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; y en uso de las atribuciones de lo señalado por el numeral "9" del Artículo N° 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación unánime del Pleno del Concejo, y con la dispensa de la aprobación del Acta, el Pleno del Concejo aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO ADMINISTRADO POR EL FONDO MIVIVIENDA S.A. EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA-HUAURA- LIMA

Artículo Primero.- ESTABLECER como único pago exigible por derecho de trámite de Licencia de Construcción S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles), Conformidad de Obra y Declaratoria de Fabrica S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles) contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos a los Grupos Familiares Elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" en su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios de selección considerados por el Programa Techo Propio.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras no mayores de 35m² y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Artículo Tercero.- EXONERAR a los Beneficiarios Calificados del Programa Techo Propio, para sus productos "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda" hasta el 100% del total de multas derivadas de haber edificado sin Licencia de Construcción y multas de derechos correspondientes a la regularización de Licencias de Obra e Inspecciones Técnicas, a fin de facilitar el acceso y ejecución del programa Techo Propio a del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Cuarto.- FACULTAR, al Señor Alcalde Distrital emitir los Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ESTABLECER la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Asuntos Municipales y Desarrollo Humano y las demás áreas pertinentes, el fi el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ORDENAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y poner a conocimiento la presente a través de la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JOSÉ CARLOS REYES SILVA
Alcalde